

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

ANO XLV — Nº 4741 EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	VIERNES, AGOSTO 20 DE 1954	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1898 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.581
---	----------------------------	---------------------------	---

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrate el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. FLORENTIN TORRES  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Dr. WALDER YANEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 %, respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3.337 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Deroga sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a partir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y terminado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de mes de 1 mes hasta 1 año ..	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año .....	"	2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$	7.50
" trimestral .....	"	15.00
" semestral .....	"	30.00
" anual .....	"	60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro; no cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/2 página .....	\$	10.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	"	20.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	"	30.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Ducesorios o testamentarios .....	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintaenal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles .....	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo .....	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas .....	80.—	6.— cm.				
Licitaciones .....	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades .....	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances .....	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros, modificaciones; notificaciones; sustituciones; y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

		PAGINAS
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>		
M. de Gob. Nº 11250 del 12/8/54	— Liquidada partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio. ....	2884 al 2885
" " " " 11251 " "	— Nombra Encargada del Registro Civil de El Naranjo, Dpto. Rosario de la Frontera. ....	2885
M. de Econ. Nº 11252 " "	— Aprueba certificado emitido por la A. G. A. S. ....	2885
" " " " 11253 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	2885
" " " " 11254 " "	— Acepta renuncia presentada por el Apuntador de la obra realizada en Coronel Moldes. ....	2885
" " " " 11255 " "	— Aprueba presupuesto confeccionado por A. G. A. S. ....	2885 al 2886
" " " " 11256 " "	— Aprueba planos confeccionado por A. G. A. S. ....	2886
" " " " 11257 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	2886
" " " " 11258 " "	— Liquidada partida a favor de la Administración de Vialidad de Salta. ....	2886
M. de Gob. Nº 11259 " 13/8/54	— Adhiere al Gobierno de la Provincia a los actos en homenaje al General José de San Martín. ....	2886 al 2887
M. de Econ. Nº 11260 " "	— Adscribe a la Direc. de Rentas a un Empleado de Contaduría General. ....	2887
M. de Gob. Nº 11261 " "	— Rectifica nombramientos efectuados en la Escuela Superior de Ciencias Económicas. ....	2887
" " " " 11262 " "	— Desestima apeiación interpuesta por un comerciante de Rosario de la Frontera. ....	2887
M. de A. S. Nº 11263 " "	— Acepta renuncia presentada por una empleada de la Dirección de Hospitales. ....	2887
M. de Econ. Nº 11264 " "	— Designa representante de la A. de Vialidad de Salta al Consejo del I. P. de Seguros. ....	2887
" " " " 11265 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	2887 al 2888
" " " " 11266 " "	— Deja cesante a un empleado de la D. de Rentas. ....	2888
" " " " 11267 " "	— Aprueba proyecto de reorganización y escala jerárquica del Banco Provincial de Salta. ....	2888 al 2890
" " " " 11268 " "	— Aprueba planos y presupuesto confec. por A. G. A. S. ....	2890
" " " " 11269 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	2890 al 2891
<b>RESOLUCIONES DE MINAS:</b>		
Nº 11185 — Expte. Nº 1970—Z— Fortunato Zerpa. ....		2891
Nº 11184 — Expte. Nº 1981—V— Francisco Valdez Torres. ....		2891 al 2892
Nº 11183 — Expte. Nº 1755—Z— Fortunato Zerpa. ....		2892
Nº 11182 — Expte. Nº 103577—D— Pedro José Delgado. ....		2892
Nº 11181 — Expte. Nº 2240—C— José F. Campilongo. ....		2892 al 2893

## EDICTO DE MINAS

Nº 11127 — Expts. Nº 2042—V— p/p. Francisco Valdéz Torres. .... 2893

## EDICTOS CITATORIOS

Nº 11146 — s/p. Suc. de Manuel Flores. .... 2893

## LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11134 — de Yacimientos Petroliferos Fiscales Nº 92. .... 2893

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11175 — de Celia Sanchez de Corregidor y Miguel Corregidor. .... 2893  
 Nº 11174 — de Candelario Tolava ó Tolaba. .... 2893  
 Nº 11168 — de Ines Cruz de Guitian. .... 2893  
 Nº 11162 — de María Gonzalez de Ortiz. .... 2893  
 Nº 11161 — Eustaquio Murúa. .... 2893  
 Nº 11144 — de Domingo Rufino Casanova. .... 2893  
 Nº 11143 — de Salvador Raimundo Sosa. .... 2893  
 Nº 11138 — de Herminio D. ó Herminio Domingo Cuelo. .... 2893  
 Nº 11137 — de Amalia Martearena de Murga. .... 2893  
 Nº 11136 — de Juan Esteban Gallo. .... 2893 al 2894  
 Nº 11129 — de Remigio Mamani. .... 2894  
 Nº 11123 — de Simeon. Tolaba. .... 2894  
 Nº 11122 — de Jose Gutierrez y otra. .... 2894  
 Nº 11120 — de Benancia Palavecino de Herrera y otros. .... 2894  
 Nº 11115 — de Pedro Albeza Portolés. .... 2894  
 Nº 11111 — de Luis Causarano y otra. .... 2894  
 Nº 11109 — de Julio Pereyra. .... 2894  
 Nº 11093 — de Zenovia Bonocasa de Medina. .... 2894  
 Nº 11089 — de Julia Gutierrez C. de Nuñez Palacios. .... 2894  
 Nº 11088 — de Epifania Orellana Garcia de Heredia. .... 2894  
 Nº 11087 — de Benigna Alemán de Alemán. .... 2894  
 Nº 11085 — de Vicente Caro. .... 2894  
 Nº 11082 — de Ernesto Toniotti. .... 2894  
 Nº 11080 — de Argentino Posadas. .... 2894  
 Nº 11076 — de Margarita Aramayo de Contreras. .... 2894  
 Nº 11075 — de Margarita Farfán. .... 2894  
 Nº 11049 — de Juan Gualberto Grande. .... 2894  
 Nº 11043 — de Elisa Serra de Taboada. .... 2894  
 Nº 11031 — de Sofia Aballay de Avila. .... 2894  
 Nº 11029 — de Vicente Rodriguez. .... 2894  
 Nº 11024 — de José Teófilo Solá Torino. .... 2894  
 Nº 11012 — de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega o etc. .... 2894

## DESLINDE, MENSURA Y AMONJONAMIENTO:

Nº 11116 — s/p. Ramón Sosa Gimenez. .... 2894 al 2895

## REMATES JUDICIALES:

Nº 11178 — por José Alberto Cornejo. .... 2895  
 Nº 11172 — por Andres Ilvento. .... 2895  
 Nº 11170 — por José Alberto Cornejo. .... 2895  
 Nº 11160 — por Arturo Salvatierra. .... 2895  
 Nº 11159 — por Luis Alberto Dávalos. .... 2895  
 Nº 11158 — por José Alberto Cornejo. .... 2895  
 Nº 11157 — por Arturo Salvatierra. .... 2895  
 Nº 11153 — por José Alberto Cornejo. .... 2895  
 Nº 11152 — por José Alberto Cornejo. .... 2895 al 2896  
 Nº 11151 — por José Alberto Cornejo. .... 2896  
 Nº 11149 — por Arturo Salvatierra. .... 2896  
 Nº 11148 — por Arturo Salvatierra. .... 2896  
 Nº 11147 — por Luis Alberto Dávalos. .... 2896  
 Nº 11142 — por Arturo Salvatierra. .... 2896  
 Nº 11141 — por José Alberto Cornejo. .... 2896

PAGINAS

Nº 11126	— por Arturo Salvatierra.	2896
Nº 11105	— por Martín Leguizamón.	2896
Nº 11091	— por Jorge Raúl Decavi.	2896 al 2897
Nº 11043	— por Martín Leguizamón.	2891
Nº 11017	— por José Alberto Cornejo.	2891

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11169	— rehabilitación comercial sp. Ines Octavio Lozada Lescano.	2891
Nº 11165	— en juicio Juan Antonio Cornejo vs. Tiburcio	2891
Nº 11164	— en juicio Juan Antonio Cornejo vs. Bernardo y Armando Casanovas.	2891
Nº 11156	— en juicio Diez Hnos. y Cia. vs. Latf Zacharias	2891
Nº 11068	— Banco Provincial de Salta vs. Pedro Vogelbacher.	2891

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11124	— de la firma Instituto Médico de Salta S. A.	2898 al 2901
----------	---	--------------

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 11135	— del Cine Teatro Güemes S.R.Ltda.	2901
Compra—Venta de Negocio.		
Nº 11154	— de la Farmacia del Mercado.	2901

CESSION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 11167	— de Pantaleón Palacio y J. Royo S. R. Ltda.	2901
Nº 11166	— de Pantaleón Palacio y J. Royo S. R. Ltda.	2901 al 2902
Nº 11155	— de la firma Hogar S. R. L.	2902 al 2903

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 11145	— Cía Biella y Romero S. R. Ltda.	2903
----------	-----------------------------------	------

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 11179	— de la firma Baccaro y Cia. S. R. Ltda.	2903
----------	--	------

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 11163	— de Guillermo Morales de Orán.	2903
----------	---------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE BIENES:

Nº 11171	— de la firma Ingenio San Isidro S. R. Ltda.	2903
----------	--	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 11177	— Centro de Comercio I. y P. de General Güemes.	2903
Nº 11173	— del Consejo Profesional de C. Económicas.	2903 al 2904

AVISOS:

Nº 11176	— Resultado elección de Caja Israelita de A. Mutua	2904
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION		2904
AVISO A LOS SUSCRIPTORES		2904
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES		2904
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES		2904

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo.

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquides por Tesorería General a favor de la Habilitación de Pago del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de MIL PESOS (\$ 1.000 M/N.) para que a su vez la haga efectiva a la Delegación Salta de la Sociedad de Cirujanos del Norte, como contribución de es

DECRETO Nº 11250—C.

Salta, agosto 12 de 1954.

VISTO el Memorandum Nº 73 de fecha 11 del corriente, elevado por la Secretaría General

to Gobierno por esta única vez, a la realización del Symposium sobre Mozacolon, que se efectuará en esta ciudad los días 16 y 17 del corriente mes, con la asistencia de destacadas personalidades médicas del País, con cargo de oportuna rendición de cuentas; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso I— Item 1— Principal c.1— Parcial 5— Orden de Pago Anual N° 20 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 11251—G.**

Salta, agosto 12 de 1954.

Expediente N° 6432/54

VISTO la renuncia interpuesta,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
**DECRETA:**

Art. 1° — Acéptase, con anterioridad al día 27 de julio p.d.o., la renuncia presentada por la Encargada de la Oficina del Registro Civil de El Naranjé (Dpto. Rosario de la Frontera), señorita PETRONA GERARDA TORRINO.

Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 11252—E**

Salta, agosto 12 de 1954

Expediente N° 4041/A/1954.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago certificado N° 2, correspondiente a la obra "Puente de H° A°, saltos para canales de desagüe", emitido a favor de la empresa contratista Marko Vranjas, por la suma de \$ 37.253.41 m/n.;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase el Certificado N° 2, de la obra "Puente H° A°, saltos para canales de desagüe", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor de la Empresa Contratista Marko Vranjas, por la suma de \$ 37.253.41 m/n.

Art. 2° — Con intervención previa de Contaduría General, por Tesorería páguese a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 37.253.41 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 41.00 MONEDA NACIONAL) para que con la misma haga efectivo, a la Empresa Marko Vranjas, el importe del certifica-

do oprobado por el artículo anterior.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO H— INCISO IV— CAPITULO III— TITULO 5— SUBTITULO A— RUBRO FUNCIONAL I— PARCIAL 3 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Pública

**DECRETO N° 11253—E**

Salta, agosto 12 de 1954

Expediente N° 4229/S/1954.

VISTO este expediente por el que la Celadora de la Escuela B. Zorrilla, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia señora Blanca Remy de Saravia Toledo, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 5668 —J— (Acta N° 150) de fecha 28 de julio del año en curso la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 28 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 1341; y

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 566 —J— (Acta N° 150) de fecha 28 de julio de año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — ACEPTAR que la señora BLANCA REMY DE SARAVIA TOLEDO, abone a esta Caja las sumas de \$ 85.29 (OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 9.83 (NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido el cargo art. 20 del Decreto Ley 9316 46, formulados por las Secciones Leyes 31.665 44 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, a descontarse de una sola vez, con el cobro de su primer haber jubilatorio.

Art. 2° — ACORDAR a la Celadora de la Escuela B. Zorrilla, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora BLANCA RAMY DE SARAVIA TOLEDO, L.C. N° 9.488.366, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por las secciones Leyes 31.665/44 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con la asignación básica mensual de \$ 343.24

(TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 3° — FORMULAR cargos a la afiliada y a patronal por las sumas de \$ 1.585.20 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 2.536.32 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte, de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, aportes que serán atendidos con el producto nacional establecido por el art. 17 incs. 7 y 10 de la Ley citada.

Art. 4° — El pago del beneficio acordado en el art. 2° queda condicionado al ingreso previo de las sumas de \$ 302.59 (TRESCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 30.37 (CIENTO VEINTE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 31.665/44 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Pública

**DECRETO N° 11254—E**

Salta, agosto 12 de 1954

Expediente N° 4156/Z/54.

Atento lo solicitado por Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución N° 336 dictada por el H. Consejo de Administración de la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
**DECRETA:**

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor AURELIO ZALAZAR, al cargo de Apuntador de la Obra realizada en Coronel Moldes, con anterioridad al 27 de mayo del año en curso,

Art. 2° — Designase, con anterioridad al 10 de junio del corriente año, Apuntador de la Obra realizada en Coronel Moldes y en reemplazo del señor Aurelio Zalazar que renunció, al señor ARMANDO MASCIU, Clase 1927, Matrícula Individual N° 7.212.371, quien revestía en partidas Globales del Presupuesto de dicha Administración General de Aguas de Salta.

Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia.

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Pública

**DECRETO N° 11255—E**

Salta, agosto 12 de 1954.

Expediente N° 4154—V—1954.

Visto este expediente por el que Administra-

cin General de Aguas de Salta, eleva para su aprobación, presupuesto confeccionado para la ampliación de la red maestra del servicio de agua, corrientes en la calle Anzoátegui entre República de Siria y Junin de esta Capital;

Por ello, atento a lo dispuesto por Resolución N° 393 dictada por el H. Consejo de Administración de la misma y lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el Presupuesto confeccionado por Administración General de Aguas de Salta, para la ampliación de la red maestra del servicio de aguas corrientes en la calle Anzoátegui entre República de Siria y Junin de esta Ciudad, el que asciende a la suma de \$ 4.970.— (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), mas la suma de \$ 148.50 m.n. en concepto del 5% de Imprevistos y la cantidad de \$ 99.40 correspondiente al 5% de Inspección lo que hace un total de \$ 5.217.90 m.n. (CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), trabajos que se efectuarán por vía administrativa.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO H— INCISO IV— Capitulo 5— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 3— de la Ley de Presupuesto vigente, Plan de Cuentas atendido con recursos provinciales de origen nacional.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11256—E

Salta, agosto 12 de 1954

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación plan y presupuesto confeccionado para la construcción de 65 metros de defensa de rama y piedra de dos metros de ancho por un metro y medio de alto, distribuidas en tres defensas de 25, 20 y 20 metros respectivamente, ubicadas en la Finca "El Santuario" y otra de 25 metros de largo por dos metros de ancho y un metro y medio de alto en la margen izquierda de El Colte;

Atento a lo resuelto por el H. Consejo de Administración de la misma mediante Resolución N° 390 y lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébanse los planos y presupuestos confeccionados por Administración General de Aguas de Salta para la construcción de 65 metros de defensa de rama y piedra de dos metros de ancho por un metro y medio de alto, distribuidas en tres defensas de 25, 20 y 20 metros respectivamente, ubicadas en la Finca "EL SANTUARIO" y otra de 25

metros de largo por dos metros de ancho y un metro y medio de alto, en la margen izquierda de EL COLTE, a fin de proteger varias pequeñas propiedades de esa zona, el que asciende a la suma de \$ 20.250.— m.n. más la cantidad de \$ 2.025.— m.n. en concepto del 10% de Inspección y \$ 405.— m.n. correspondiente al 2% de Inspección, lo que hace un total de \$ 22.680.— m.n. (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), trabajos que deberán ejecutarse por vía administrativa.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al ANEXO J— INCISO II— Plan de Obras— Principal 6— Parcial 3 "Construcción Defensas— Departamentos varios— del Presupuesto vigente de Administración General de Aguas de Salta.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11257—E

Salta, agosto 12 de 1954

Expediente N° 1833.A 1954.

VISTO el decreto N° 10659 dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 28 de junio del año en curso, por el que se aprueba la Resolución N° 5519—J— (Acta N° 144) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 9 de junio del corriente año; y atento a la observación formulada por Contaduría de dicha Repartición;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 5657—J— (Acta N° 150) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 26 de julio p.pdo. cuya parte dispositiva es: **tablece:**

Art. 1° — DEJASE ESTABLECIDO que los servicios prestados en la Administración Provincial, por el señor SEVERO ANDRÉS ALDERETE, Mat. Ind. N° 3934505, y declarados como putables para hacerlos valer ante la Sección Ley 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social, en el artículo 19 de la Resolución N° 5519—J— (Acta N° 144) aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 10659 del 28 de junio del año en curso, lo son por UN (1) AÑO y NUEVE (9) DIAS y no un año y nueve meses como erróneamente se consignara en la misma.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11258—E

Salta, agosto 12 de 1954.

Expediente N° 1632A|1954.

VISTO que Administración de Vialidad de Salta solicita se liquide a su favor la suma de \$ 100.000.— necesaria para la realización de estudios y trazado del camino de Orán— Los Toldos;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 100.000 (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para ser empleada en el concepto arriba apuntado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO H— INCISO III— CAPITULO III— TITULO 3— SUBTITULO A— RUBRO FUNCIONAL VI— PARCIAL 16 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 11259—E

Salta, agosto 12 de 1954

SIENDO un deber honrar la memoria del Gran Capitán y Libertador de América, General don José de San Martín, con motivo de cumplirse el día 17 del corriente mes el 104º aniversario de su muerte, como asimismo la del Sr. Celedonio Desconocido de la Independencia, cuyas cenizas se conservan en el Panteón de las Glorias del Norte,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1° — Admitir al Gobierno de la Provincia los actos de homenaje al Gran Capitán don José de San Martín, dispuestos por el Comando en Jefe 5ª División de Ejército en Orden de Guarnición número 8647.

Art. 2° — Intímese oficiar a horas 10.50 un solemne responso en el Panteón de las Glorias del Norte en memoria del 10º aniversario de la muerte de Gran. don José de San Martín y de los cielos anónimamente por la Patria y colóquese una ofrenda floral en el citado Panteón.

Art. 3° — Jefatura de Policía, por sus dependencias respectivas, deberá la vigilancia organizativa del tránsito y demás medidas necesarias con el mismo recordará al vecindario la obligación de embargar los frentes de sus casas.

Art. 4° — La Municipalidad de la ciudad de Salta, dispondrá las medidas que sean necesarias para la ornamentación del monumento al Prócer.

Art. 5º — Invítase al Poder Legislativo y Judicial, a los funcionarios y empleados de la administración nacional, provincial y municipal, autoridades eclesiásticas, educacionales, cuerpo conular, prensa, sindicatos, asociaciones y muy especialmente al pueblo a concurrir a los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**

Jorge Aranda

Es copia:

Maria Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

**DECRETO Nº 11260—E**

Salta, agosto 13 de 1954

ALIENTO a la facultad conferida por el artículo 10 de la Ley 1698.

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribese a Sección Inspección de Dirección General de Rentas, al Contador Fiscal de Contaduría General de la Provincia señor JOSÉ ANTONIO LOPEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**

Florentin Torres

Es copia:

Maria Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

**DECRETO Nº 11261—G**

Salta, agosto 13 de 1954

VISTO el acto de la reunión celebrada por el cuerpo de profesores de la Escuela Superior de Ciencias Económicas dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y en la que consta la elección de las nuevas autoridades de dicho establecimiento por renuncia de los doctores Hector Mendilla Harza y Pedro R. David, a los cargos de Decano y Vice-Decano, respectivamente.

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el nombramiento de los doctores JORGE B. ALDAD, LUIS CHAGRA, y Escribano Nacional ALFREDO H. CAMAROTA, para los cargos de Decano, Vice-Decano y Secretario de la Escuela Superior de Ciencias Económicas, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figuerola  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública.

**DECRETO Nº 11262—G**

Salta, agosto 13 de 1954

Expediente Nº 1447/54.

VISTO las actuaciones seguidas por Contralor de Precios y Abastecimientos a la firma "Dergam Chain" establecido con negocio de

Molino de Maiz y Mercaderías en General en la localidad de Rosario de la Frontera, por presión al agro y a la especulación;

Por ello, y atento a la apelación interpuesta a fs. 1 vta. 2 de estos obrados y lo establecido por resolución número 324, dictada por la oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1º — Desestimase la apelación interpuesta por el comerciante señor DERGAM CHAIN, con domicilio en Rosario de la Frontera, que corre agregada a fs. 1 vta. 2 de estos obrados, por haber presentado la misma fuera de término.

Art. 2º — Apruébase la resolución número 324 dictada por la OFICINA DE CONTRALOR DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTOS con fecha 10 de julio último pasado, en la que se aplica al comerciante "DERGAM CHAIN" establecido con negocio de Molino de Maiz y Mercaderías en General en Rosario de la Frontera, una multa de \$ 10.000 moneda nacional, treinta días de arresto y noventa días de clausura del o de los locales de negocio por infracción a los artículos 5º y 6º de la Ley 12.830 y 12.983 y decreto provincia número 6853/53.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figuerola  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública.

**DECRETO Nº 11263—S**

Salta, Agosto 13 de 1954.

Expediente Nº 11.464/51 y 14.351/52

Vista la renuncia interpuesta y atento a los informes de Oficina de Personal con fechas 2 y 3 de agosto en curso;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora MARIA J. RACEDO DE TOCONAS, como Personal Transitorio al Sueldo de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, a partir del día 31 de julio último.—

Art. 2º — Asígnase un sueldo mensual de \$ 500 m/n. a la Cocinera del Centro de Higiene Social Personal Transitorio a Sueldo señora PAULA SORUCO DE GUTIERREZ, a partir del 1º de agosto en curso.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**

Waldor Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
El Ministro de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 11264—E**

Salta, Agosto 3 de 1954.

Expediente Nº 4096/A/1954.

VISTO la nota curzada por la Administración

de Vialidad de Salta, proponiendo representante ante el Instituto Provincial de Seguros, conforme a lo dispuesto por el art. 5º de la Ley 1243/53;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase representante de la Administración de Vialidad de Salta al Consejo del Instituto Provincial de Seguros, al Ing. ECONOMOR RENE FERNANDEZ BRAVO, en la vacante producida por renuncia del Ingeniero Roberto Adán Galí.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**

Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11265—E**

Salta, Agosto 13 de 1954.

Expediente Nº 4220—S—1954.

Visto este expediente por el que la señora Benancia Feiza Sarmiento de Sandoval, solicita en sus caracteres de cónyuge supérstite del afiliado fallecido, don Antonio Sandoval, el beneficio de pensión que establece el art. 62 inc. a) de la Ley 1628; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 5651—J—(Acta Nº 150) de fecha 28 de junio del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hare lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia, por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 22 ;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5651—J—(Acta Nº 150), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 15.

Art. 2º — ACORDAR a la señora BENANCIA DELISA SARMIENTO DE SANDOVAL, Libreta Cívica Nº 9462066 el beneficio de pensión en sus caracteres de conyuge supérstite del afiliado fallecido, don ANTONIO SANDOVAL de conformidad a las disposiciones del art. 62 inc. a) de la Ley 1628, con un haber de pensión de \$ 211.30 m/n. (DOSCIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 554 y decretos complementarios de \$ 834.52 m/n. (TRES CIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse a.s.de la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5650—J—(Acta Nº 150) en cuanto a

la forma de atenderse los cargos formulaos en la misma.—

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía F. y O. Pública

**DECRETO Nº 11266—E**

Salta, Agosto 12 de 1954.

Expediente Nº 6049—C—953.

VISTO este expediente de cuyas constancias resulta que el empleado de Dirección General de Rentas, don Ernesto Calderón no concurre a sus tareas desde el 22 de octubre de 1953, sin haber justificado en legal forma dicha inasistencia;

**CONSIDERANDO:**

Que la circunstancia de haberse enfermado, que alega, queda desvirtuada por los informes del Servicio de Reconocimientos Médicos de la Provincia según el cual en momento a guisa de urgente concurre a procura de asistencia médica;

Que si bien el empleado Calderón fue atendido en el Centro de Vías Respiratorias para Varones dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Nación, lo fué en forma ambulatoria, sin que le impidiera su concurrencia al trabajo;

Que el causante no ha dado, por lo apuntado cumplimiento a las disposiciones que rigen la materia, haciéndose pasible, por lo mismo de la sanción imposita por el inc. b), del Art. 106º de la Ley Nº 1138;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Dese cesante, con efectividad al 22 de octubre de 1953 al empleado de Dirección General de Rentas, don ERNESTO CALDERÓN, por haberse hecho pasible de la sanción imposita por el inc. b) del Art. 106 de la Ley 1138 en virtud de las razones expuestas en el precedente considerando.—

Art. 2º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía F. y O. Pública

**DECRETO Nº 11267—E.**

SALTA, Agosto 13 de 1954.

Expediente Nº 4212—B—1954.

Visto este expediente a que se agregan las actuaciones por las que el Banco Provincial de Salta manifiesta que el H. Directorio de dicha Institución mediante Acta Nº 2354, ha considerado la necesidad de ajustar las funciones del personal de la Entidad a un plan reglamentario concordante con la orientación que en la actualidad se ha impuesto a la Asociación Bancaria en toda la República, tendiente a asegurar junto a un mejor control de todas las operaciones

una mayor eficiencia en las tareas administrativas; y

**CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia de ello, se impone arbitrar los medios para equiparar las funciones a desempeñar a las escalas jerárquicas previstas por el escalafón vigente para el personal

bancario, con lo cual, aparte de concretar un anhelo de todos los empleados, asegurara un régimen de promociones que sin duda alguna ha de resultar eficaz estímulo, ya que crea nuevas

perspectivas en la órbita de la carrera dentro de la institución;

Que siendo al Poder Ejecutivo altamente asequible el cumplimiento de tales propósitos, corresponde autorizar a la Institución recaudadora a implementar el nuevo plan administrativo y de remuneraciones con efecto al 1º de enero de 1954, permisión esta que únicamente significa un aumento en total de \$ 121.288.00 m/n. en el rubro 'Gastos en Personal' del Presupuesto en vigor.

Que cabe tener presente que tal incremento resulta nominal, toda vez que el Banco Central de la República Argentina deberá soporcar el 3% del mismo, o sea la suma de \$ 46.689.44 m/n. como retribución por costo administrativo de las cuentas de depósitos;

Que por otra parte dicho aumento no signifi- cará sobrepasar el total que por Gastos en Personal autoriza la Ley de Presupuesto en vigor para el Banco Provincial de Salta;

Que a tal efecto, es dable observar que el Presupuesto en vigor en su Anexo J— I— Gastos en Personal Inciso IV—, cuyo total asciende a \$ 3.209.290.00 m/n. puede absorber con amplitud ese aumento de remuneraciones, toda vez que ajustando a la realidad los gastos en Personal de dicha Institución incluso el nuevo gasto que motivan estos actuados, ellos acusarían un total del Inciso d) \$ 3.095.188 m/n.

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Contabilidad,

El Vice Gobernador de la Provincia,

en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébese el proyecto de reorganización y escala jerárquica del Banco Provincial de Salta, cuyo texto es el siguiente:

**ESCALA JERARQUICA DEL PERSONAL**

- a) Auxiliares
- b) Auxiliares con firma autorizada
- c) Tesoreros de Sucursales y Jefes de Sección
- d) Sub Tesorero de Casa Central, Contador de Sucursales y Segundos Jefes de Oficina de Casa Central
- e) Gerentes de Sucursales y Jefes de Oficina de Casa Central
- f) Sub Contador, Tesorero General e inspec-

- tor de Sucursales
- g) Secretario General
- h) Contador General
- i) Sub Gerente General
- j) Gerente General,

**SOBREASIGNACIONES POR CARGO**

Ayudantes de Firma	\$	50.—
Tesoreros de Sucursales y		
Jefes de Sección	\$	250.—
Sub Tesorero de Casa		
Central, Contador de Sucursales		
y Segundos Jefes de Oficina		
o División	\$	350.—
<b>PERSONAL JERARQUICO FUERA D_ ESCA-</b>		
<b>AFON</b>		
Gerente de Sucursal y Jefe de Casa		
Central	\$	1.966.—
Sub Contador, Tesorero		
General ó Inspector de		
Sucursales	\$	2.150.—
Secretario General	\$	2.350.—
Contador General	\$	2.500.—
Sub Gerente General (A		
reasars cuando las necesidades		
del Banco lo requieran)	\$	2.700.—
Gerente General	\$	3.000.—
Presidente	\$	3.500.—

**PERSONAL JERARQUICO A DESIGNARSE**

1) Auxiliares con firma autorizada (3 para Casa Central, 1 Orán, 1 Tartagal y 1 Rosario de la Frontera)

2) OFICINA FISCAL 1 Jefe de Oficina, 1 Segundo Jefe Oficina, 1 Jefe Sección Valores, 1 Jefe Sección Receptores y 1 Jefe Sección Impuestos Varios.

3) OFICINA DE CREDITOS; 1 Jefe de Oficina y 1 Jefe Sección Documentos Deudores y 1 Jefe Sección Informes.

4) OFICINA DE DEPOSITOS; 1 Jefe de Oficina y 1 Jefe de Sección

5) OFICINA DE SECRETARIA Y BANCO CENTRAL; 1 Jefe de Oficina y 1 Jefe de Sección Banco Central

6) OFICINA DE SUCURSALES Y BANCOS; 1 Jefe Inspector de Sucursales y Segundo Jefe de Oficina y 1 Jefe de Sección Bancos

7) OFICINA DE ASUNTOS LEGALES; 1 Jefe de Oficina, 1 Segundo Jefe de Oficina y 1 Jefe de Sección.

Art. 2º — Con retroactividad al 1º de enero del corriente año, modifíquese el Anexo J— I—

GASTOS EN PERSONAL Inciso IV— de la Ley de Presupuesto en vigor, el que queda reuactado en la siguiente forma:

Principal	Parcial	Clase	Categoría o concepto	Mensual	m\$u.
Partidas				Parcial — Principal	
Nº de cargo Remuneración. Crédito Anual					
a)		Sueldos			2.202.288.—
	1	Partidas individuales	154	1.902.888	
		2 Partidas Globales		299.000	
1		Personal Administrativo y Técnico			1.784.172.—
	1	Partidas Individuales	185	1.701.172	
		Presidente	1	3.500	42.000
		Gerente General	1	3.000	36.000
		Sub Gerente General	1	2.700	32.400
		Contador General	1	2.500	30.000
		Secretario General	1	2.350	28.200
		Sub Contador General, Tesorero General e Inspector Sucursales	3	2.150	77.000
		Jefes de Oficinas C. Central (Abogado)	5	1.966	117.800
		Gerente Sucursal	6	1.966	141.502
		Sub Tesorero Casa Central	1	1.600	19.200
		Contador Sucursal	1	1.534	18.408
		Contador Sucursal	2	1.480	35.520
		Contador Sucursal (2) y Tesorero Sucursal	3	1.426	51.506
		Contador Sucursal y Tesorero Suc.	5	1.318	79.000
		Procurador Judicial	1	1.318	15.816
		Tesorero Sucursal	1	1.210	14.520
		Inspector del Poder Ejecutivo	1	1.210	14.520
		Auxiliar Casa Central	1	1.210	14.520
		Auxiliar Casa Central y Sucursales	3	1.150	41.400
		Auxiliar Casa Central y Sucursales	15	1.090	196.200
		Abogado	1	1.050	12.600
		Auxiliar Casa Central	9	1.030	111.240
		Auxiliar Casa Central y Sucursales	10	910	109.200
		Auxiliar Casa Central y Sucursales	21	800	201.600
		Auxiliar Casa Central y Suc.	19	725	165.800
		Auxiliar Casa Central y Suc.	20	700	168.000
		Aspirante Aux. Casa Cent. y Suc.	2	425	10.200
	2	Partidas Globales		240.000	240.000.—
	1	Retribución de Servicios Oficiales:		168.000	
		Para Retribución a los Receptores y Expendedores de acuerdo al monto de recaudación.			
	4	Remuneración al H. Directorio		72.000	
		Para pago de seis vocales de acuerdo a las asistencias a las reuniones.			
4		Personal de Servicio			178.716.—
	1	Partidas individuales	19	178.716	
		Ordenanza Sucursal	1	1.036	12.432
		Caratiz Ordenanza Casa Cent.	1	996	11.952
		Ordenanza Casa Central	2	934	22.416
		Ordenanza Casa Central	1	886	10.632
		Ordenanza Sucursal	1	862	10.344
		Ordenanza Casa Central y Suc.	3	840	30.240
		Ordenanza Casa Central y Suc.	2	800	19.200
		Ordenanza Casa Central y Suc.	1	750	9.000
		Ordenanza Suc.	1	725	8.700
		Ordenanza Casa Cent. y Suc.	3	700	25.200
		Ordenanza Sucursal	1	700	8.400
		Cadete Ordenanza Sucursales	2	425	10.200
6)		Bonificación suplementos y otros conceptos análogos:			434.700.—
	2	Para pago sueldo anual complementario del H. Directorio, Personal y Receptores de Rentas 100%		180.000	
	3	Sobresalario familiar, a razón de \$ 24:			

por hijo y \$ 5.— por esposa, de acuerdo al escalafón en vigor:	20.000	
1 Personal Administrativo		
4 Personal de Servicio		
5 Suplemento por horarios extraordinarios nocturnos u otros ( al personal escalafonado decreto Ley 1088 y reglamentario N° 23.407)	35.000	
Horas extraordinarias 30.000.—		
Asignación al Vice-presid. del H. Directorio por el desempeño de funciones de Presidente Int. 5.000.—		
7 Suplemento por cargos:	36.200	
Para pago de sobreasignaciones por cargos de acuerdo al escalafón en vigencia.		
8 Para pago de bonificación dispuesta por el H. Directorio con fecha 3 de diciembre de 1951.	145.000	
9 Para aumentos automáticos de acuerdo al escalafón en vigencia.	10.000	
10 Para fallas de caja a razón de \$ 50 mensuales al persona afectado al servicio de Tesorería establecido por el escalafón en vigencia.	8.500	
11 Aporte Patronal		457.600.—
1 Aporte para la Caja de Jubilaciones	320.000	
2 Aporte para la Caja Nacional de Ahorro Postal Seguro Colectivo Obligatorio	2.600	
3 Aporte del Banco para servicios sociales para bancarios; 2% sobre los intereses y comisiones Ley Nacional N° 13.987	90.000	
4 Aporte para servicios sociales para bancarios 2% sobre los sueldos abonados al personal Ley Nacional N° 13987	45.000	
<b>TOTAL DEL INCISO .....</b>		<b>3.095.188.—</b>

Art. 3º Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, inscriba en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Pública

**DECRETO N° 11269—E.**

SALTA, Agosto 13 de 1954.  
Expediente N° 3080/D/1954.

Visto este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación, plano y presupuesto para la construcción de Defensas en el Río Calchaquí;

Por ello, atento a lo resuelto por el H. Consejo de la misma en Resolución N° 362 y lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébese los planos y presupuestos confeccionados por Administración General de Aguas de Salta para la construcción de Defensas en el Río Calchaquí en las Parcelas de la ex Finca Hacienda de Cachi, de la zona de Quipón, las que serán dos de ramá y piedra de dos metros de ancho y 1.50 de alto, de 50 y 20 mts. de longitud respectivamente, ubicadas según croquis respectivo y siete pies

de gallo de cuatro metros de longitud cada uno ubicados en los lugares indicados en el croquis adjunto a estas actuaciones trabajos que se ejecutarán por vía administrativa.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará al Anexo J- Inc. II— Parcial 3— Principal 6— Plan de Obras "Construcción, Defensas Departamentos Varios" del Presupuesto de Administración General de Aguas de Salta"

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, inscribese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Pública

**DECRETO N° 11269—E.**

SALTA, Agosto 13 de 1954.  
Expediente N° 3080/D/1954.

VISTO este expediente en el que el señor JUAN DIAZ solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para hacer los valer ante al Sección Ley 31.662/44 del Instituto Nacional de Previsión Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 5564 —J— (Acta N° 147) de fecha 1º de junio de 1950, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta hizo lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la Materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el Señor Fiscal de Estado a fs. 19 y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley 774,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 5564 —J— (Acta N° 147) de fecha 1º de junio de 1950, emitida por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor JUAN DIAZ, durante el lapso comprendido desde el 1º de junio al 26 de diciembre de 1925, con un sueldo mensual de \$ 100 m/n. (Cien pesos moneda nacional); desde el 11 de febrero al 23 de febrero de 1931, con un sueldo de \$ 120 m/n. (Ciento veinte pesos moneda nacional); desde el 20 de octubre al 1º de diciembre de 1931 con sueldo de \$100 m/n. (Cien pesos moneda nacional); desde el 2 de diciembre de 1931 al 30 de mayo de 1932 y desde el 10 de marzo de 1934 al 19 de noviembre de 1935, con un sueldo de \$ 120 m/n. (Ciento veinte pesos moneda nacional); y desde el 20 de noviembre de 1935 al 3 de marzo de 1938, con un sueldo mensual de \$ 150 m/n. (Ciento cincuenta pesos moneda nacional), lo que ha

"ce un total de CINCO (5) AÑOS, DOS (2) MESES y TRECE (13) DIAS y formular a...

"2º de la Ley 1628. "Art. 2º — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones...

3º — El pago del canon minero se acredita con el sello...

4º — El permisionario queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería...

5º — Hágase saber, regístrese en el "Registro de Exploraciones"...

Table with columns: DESDE, HASTA, T I E M P O (Añ. Ms. Rs.), SUELDO, IMPORTES PERSIBIDOS

"Art. 3º — ESTABLECER en la suma de \$ 2.309.65 m.n. (DOS MIL TRESCIENTOS NOUVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)...

exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan deducido obligaciones;

Por ello de acuerdo con lo establecido por el art. 25 de Código de Minería...

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA

DISPONE:

1º — OTORGASE a don Fortunato Zepa permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría...

Para la inscripción gráfica de esta zona en el plano minero, esta Sección ha tenido en cuenta estos datos que son dados por el...

Según estos datos y el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.

Los terrenos afectados son de propiedad del, según manifestación del interesado.

2º — De acuerdo con el art. 23 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 24 de Setiembre próximo y vencerá el 2º de Julio de 1955.

Nº 11184 — SALTA Agosto 10 de 1954.

VISTOS:

La presente solicitud de exploración ó caso formulada por los señores Francisco Valdez Torres León Anicete Soria y Saturnina Soria de Sosa en el Expediente Nº 1981-V y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan deducido obligaciones;

Por ello de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.026/52.

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA

DISPONE:

1º — OTORGASE a los señores Francisco Valdés Torres, León Anicete Soria y Saturnina Soria de Sosa permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo hidrocarburos fluidos y sus derivados...

Según estos datos que son dados por los referidos en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 según el plano minero la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.

Los terrenos afectados son de propiedad de los señores Hortensia Camarero de Figueroa y Virgilio Figueroa con domicilio en la calle...

2º — De acuerdo con el art. 23 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 11 de Setiembre próximo y vencerá el 8 de Julio de 1955.

Table with columns: CARGO, MONTO

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

JESUS MENDEZ Florentin Torres

Es copia: Santiago Félix Alvarado Harero, Oficina Mayor de Economía F. y O. Públicas

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 11184 — Salta, Agosto 10 de 1954. Y VISTOS:

La y presente solicitud de exploración ó caso formulada por el señor Fortunato Zepa en el Expediente Nº 1970-Z, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos formales

3º — El pago del canon minero se acredita con el sellado por valor de \$ 8.-, ocho pesos moneda nacional, que se agrega a fs. 17.- (art. 4º inc. 3º Ley 13.273).—

4º — El permisionario queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, decretos y disposiciones reglamentarios en vigencia y observar las instrucciones respectivas.—

5º — Hágase saber, regístrese en el 'Registro de Exploraciones', publíquese en el Boletín Oficial, dése testimonio al concesionario tómese nota por el Departamento de Minas. Dr. Luis Victor Outes—Delegado.— Ante mi Minas.—

Nº 11183—SALTA, Julio 5 de 1954.—

Y VISTOS:

La presente solicitud de exploración o cateo formulada por el señor Fortunato Zorpa

CONSIDERANDO:

En el expediente Nº 1755—2;y

Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan deducido oposiciones;

Por ello de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 1.026,52

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA:

DISPONE

1º — OTORGASE a don Fortunato Zorpa permiso exclusivo para explorar e catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburos fluidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno de la Nación en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, por el término de (300) trescientos días y en una superficie de (2000) dos mil hectáreas, ubicadas de acuerdo con el informe de registro gráfico efectuado a fs. 3 vta. y croquis de fs. 4 quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma: Con los datos de campo el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, esta Sección ha ubicado la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico encontrándose de acuerdo a dichos datos y planos superpuestos aproximadamente en 750 hectáreas a los cateos 1754—2—10 y 1757—2—17. Por lo tanto este cateo ha sido registrado en el libro correspondiente con 1612 hectáreas bajo el número de orden 1932.— Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal.

2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 6 de Agosto próximo y vencerá el 2 de Junio de 1955.

3º — El pago del canon minero se acredita con el sellado por valor de \$ 3 (ocho pesos moneda nacional), que se agrega a fs. 17 (art. 4º inc. 3º Ley 13.273.)

4º — El permisionario queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, decretos y disposiciones reglamentarios en vigencia y observar las instrucciones

respectivas.

5º — Hágase saber, regístrese en el Registro de Exploraciones' publíquese en el Boletín Oficial, dése testimonio al concesionario, tómese nota por el Departamento de Minas, y cumplido RESERVESE en Escribanía de Minas Dr. Luis Victor Outes Delegado. Ante mi Marco Antonio Ruiz Moreno Escribano de Minas.

Nº 11182 — Salta, Agosto 5 de 1954.

Y VISTOS:

La presente solicitud de exploración o cateo formulada por el señor Pedro José Delgado en el Expediente Nº 100577—D, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan deducido oposiciones;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 1.026,52.

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA:

DISPONE:

1º — OTORGASE a don Pedro José Delgado permiso exclusivo para explorar e catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburos fluidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento de Guachipas de esta Provincia, por el término de (300) trescientos días y en una superficie de (2000) dos mil hectáreas ubicadas de acuerdo con el informe de registro gráfico efectuado a fs. 5 vta. y croquis de fs. 6, quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la Sala de Santa Rufina y desde aquí se midieron 12.00 mts. Az. 125º y 2500 mts. al Sur para el primer punto de partida desde el cual se midieron 2000 mts. al Este, 5000 mts. al Norte 4000 mts. al Oeste 5000 mts. al Sud y por último 2000 mts. al Este para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. Para la ubicación precisa en el terreno el interesado toma como punto de referencia el Cerro Negro o Cerro Las Garbanzas. Según dichos datos que son dados por el recurrente en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.

Los terrenos afectados según manifestación del interesado son de propiedad de la Sra. de Don Sebastián López con domicilio en la Calle Uruguay del Exterio 407 de esta Ciudad.

2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 6 de Septiembre próximo y vencerá el 14 de Mayo de 1955.

3º — El pago del canon minero se acredita con el sellado por valor de \$ 3 (ocho pesos moneda nacional), que se agrega a fs. 17 (art. 4º inc. 3º Ley 13.273.)

4º — El permisionario queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Código

de Minería, decretos y disposiciones reglamentarios en vigencia y observar las instrucciones respectivas.

5º — Hágase saber, regístrese en el 'Registro de Exploraciones', publíquese en el Boletín Oficial, dése testimonio al concesionario, tómese nota por el Departamento de Minas, y cumplido RESERVESE en Escribanía de Minas.— Dr. Luis Victor Outes Delegado. Ante mi Marco Antonio Ruiz Moreno Escribano de Minas.

Nº 11181 — SALTA, Julio 20 de 1954.

Y VISTO:

La presente solicitud de exploración o cateo formulada por el señor José F. Campionolo, en el expediente Nº 2240—C, y

Y VISTOS:

Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan deducido oposiciones;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 1.026,52.

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA:

DISPONE:

1º — OTORGASE a don José F. Campionolo permiso exclusivo para explorar e catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburos fluidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento de Anta de esta Provincia, por el término de (300) trescientos días en una superficie de (2000) dos mil hectáreas, ubicadas de acuerdo con el informe de registro gráfico efectuado a fs. 5 vta. y croquis de fs. 6, quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la Estación Chiricarrán (Km. 100) del F.C.N.C.B. y desde aquí se midieron 21500 mts. Az. 310º 27' y 1.302.40 mts. Az. 120º para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 4.000 mts. Az. 1º 33', 2.500 mts. Az. 91º 33' 8.000 mts. Az. 181º 33' 2.500 mts. Az. 271º 33' y por último 4.000 mts. Az. 1º 33' para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.

Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y vta. y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.

Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad de doña Mariana V. Marezaglia de Paz, Hipólito Venancia, Estretera Sarmiento y señores, Corbetti y nos.

2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término el permiso comenzará el 21 de Agosto próximo y vencerá el 17 de Junio de 1955.

3º — El pago del canon minero se acredita con el sellado por valor de \$ 8 (ocho pesos moneda nacional), que se agrega a fs. 23 (art. 4º inc. 3º Ley 10.273).

4ª — El permisionario queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, decretos y disposiciones reglamentarias en vigencia y observar las instrucciones respectivas.

5ª — Hágase saber, regístrese en el "Registro de Exploraciones", publíquese en el Boletín Oficial dése testimonio al Concesionario tómese nota por el Departamento de Minas y cumplido RESERVESE en Escribanía de Minas Dr. Luis Victor Outes Delegado Ante n. Marco Antonio Ruiz Moreno Escribano de Minas.

## EDICTOS DE MINAS

Nº 11127 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMER, SEGUNDA Y TERCERA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE CHICOANA PRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO VALDIZ TORRES Y CARLOS FELIPE LOPEZ EN EL EXPEDIENT. Nº 2034 "V" EL DIA OCHO DE JUNIO DE 1953 HORAS DOCE Y TREINTA MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a defenderlo todos los que con algún derecho se creyeron respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscrito gráficamente la zona solicitada para lo cual se la tomado como punto de referencia la confluencia del Río del Candado y Yeseo donde se midieron 200 metros az. 280º : 1.500 metros az. 190º para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 5.000 me-

tros az. 100º 4.000 metros az. 190º, 5.000 metros az. 280º y por último 4.000 metros az. 10º para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Segun estos datos que son dados por los interesados en un croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y aclaraciones de fs. 4 y segun el plano minero, una solicitada se encuentra libre de otros sedimentos mineros.— En escrito de presentación los recurrentes han omitido expresar quienes son los dueños del terreno y el dueño de los mismos.— En el libro correspondiente de este Departamento ha sido anotada esta solicitud bajo el número 1523—Se acompaña croquis concordante con el mapa minero Registro Gráfico Octubre 26/1953.— H. Elia

Señor Jefe: Los dueños del suelo son los señores Fernando Chicoana y la firma El Aluzán A. Torres Suc. Valetín Tolaba domiciliado en Salta, ascachi, Francisco Valdez Torres.— Saltado el 9 de 1954.— La Conformidad manifiesta con lo informado por Registro Gráfico registrarse en "Registro de Exploraciones" en escrito de fs. 2, con sus anotaciones y presentados. Marco Antonio Ruiz Moreno Abril 1954. Habiendose efectuado el registro publico se edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término siguiente: y acuerdo al art. 25 del Código de Minería. Cúlese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo indicado a fs. 7 Marco Antonio Ruiz Moreno.— Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Julio 30 de 1954.—

e) 7 al 23/8/54

## SECCION JUDICIAL

Waldemar A. Simesen Escribano Secretario.  
e) 18/8 al 19/10/54

Nº 11162—El Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Maria Gonzalez de Ortiz.— Salta, Agosto 13 de 1954.—

Waldemar Simesen—Escribano Secretario  
e) 16/8 al 30/8/54

Nº 11161 — El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eustaquio Murua.— Salta 13 de Agosto de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 16/8 al 30/8/54

Nº 11144 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RUFINO CASANOVA. Salta, Agosto 10 de 1954.  
WALDEMAR A. SIMENSEN. Secretario  
e) 12/8 al 28/8/54

## EDICTOS CITATORIOS

Nº 11136 — EDICTO CITATORIO

Exped. 1162/54 Suc. MANUEL FLORES  
s. o. p/68 — 2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Suc. de MANUEL FLORES tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 291,6 s/sag. a derivar del río San Francisco por canal matriz y con carácter temporal-eventual, 555 Has. del inmueble "Finca La Saladillo" catastro 503 de Orán.

Salta, agosto 12 de 1954

Administración General de Aguas de Salta.

e) 13 al 27/8/54

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11134 — MINISTERIO DE INDUSTRIA  
COMERCIO DE LA NACION.

ACIPIENTES PETROLIFEROS FISCALES  
(E.N.D.E.)

LICITACION PUBLICA YS. Nº 92.—

Lámase a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el 9 de Agosto, para la provisión de Maderas aserradas y enrollizos, hasta completar la suma de \$ 100.000, n.n., y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte Campamento Vespucio, el día 23 de Agosto de 1954 a horas 10".

Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y.P.F. Campamento Vespucio".

Ing. Armando J. Venturini Administrador.

e) 9 al 23/8/54

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11175 — EDICTO — El Dr. Oscar P. López Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de CELIA SANCHEZ de CORRERONDO y MIGUEL CORRERONDO bajo el apercibimiento de Ley.— ALFREDO H. CAMMAROTA, — Secretario.—  
e) 19/8 al 4/10/54.—

Nº 11174.— SUCESORIO.

Cítase por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIO TOLAVA ó TOLABA al Juzgado Tercera Nominación Civil para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley Salta, Agosto 18 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario.  
e) 19/8 al 4/10/54.—

Nº 11169 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a contar de la fecha, a herederos y acreedores de Da. Ines Cruz de Guillian.— Salta, Agosto 2 de 1954.

Nº 11143 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RAIMUNDO SOSA, bajo apercibimiento de Ley — Salta, Agosto 11 de 1954.  
ANIBAL URRIBARRI —Escribano Secretario  
e) 12/8 al 28/8/54

Nº 11138 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIO D. ó Herminio Domingo Guello.— Salta, Julio 8 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 11/8 al 27/8/54

Nº 11137 — EDICTO:— El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Amalia Martearéna de Murga.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 11/8 al 27/8/54

Nº 11136 — EDICTO SUCESORIO  
El Juez de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación

Civil y Comercial, en los autos sucesorios de don Juan Esteban Gallo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—

SALTA, Agosto 10 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11129 — El Sr. Juez en lo Civil de 2a. Nominación cita, llama y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de REMIGIO MAMANI.— Salta, 5 de agosto de 1954.

ANIBAL URRIBARRI

e) 9/8 al 23/9/54

Nº 11123 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil de Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días en el sucesorio de Simón Tolaba.— Salta, Agosto 4 de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.

e) 6/8 al 22/9/54.

Nº 11122 — SUCESORIO: El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUTIERREZ y EUTIMIA CABALLERO DE GUTIERRES.— VALDEMAR SIMESSEN—Escribano Secretario Salta, Agosto 4 de 1954.

e) 5/8 al 27/9/54

Nº 11120 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benancia Palavecino de Herrera, Cecilia Tolaba de Herrera y Benjamin Herrera Palavecino o Benjamin Herrera.— Salta, 4 de Agosto de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario

e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11115 — SUCESORIO: El Sr. Jefe de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALBEZA PORTOLÉS.— Salta, Julio 30 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11111 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CAUSARANO y GUILLERMA PISANA DE CAUSARANO.— Salta, 30 de Julio de 1954

e) 4/8 al 20/9/54

Nº 11109 — EDICTO— SUCESORIO: El Juez Dr. RIBOLFO TOBIAS, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PEREYRA.—

Salta, julio 30 de 1954

e) 5/8 al 17/9/54

Nº 11093—SUCESORIO

El Juez Civil Dr. Jorge Lorán, Jure, Cuarta

Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Zenovia Bonocasa de Medina.—

Salta Julio 30 de 1954.—

Waldemar A. Simessen—Escribano Secretario

e) 2/8 al 17/9/54

Nº 11089 — EDICTO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julia Gutierrez Caballero de Núñez Palacios.— Salta, Julio 16 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11088 — EDICTO: El Juez Civil de Segunda Nominación, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Epifania Orellana Garcia de Heredia.— Salta, Julio 13 de 1954.—

LUIS R. CASERMEIRO Escribano Secretario

e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11087 — OSCAR P. LÓPEZ Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio Sucesorio de Dña. BENIGNA ALEMAN DE ALEMAN cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Salta, 2 de Julio de 1954. Secretario Alfredo Cammarota.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/7 al 9/9/54

Nº 11085 — SUCESORIO VICENTE DE CARO

El Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Oscar P. López, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICENTE DE CARO — Salta Julio 28 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/7 al 10/9/54

Nº 11082 — SUCESORIO: El Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TONIO TTI, a hacer valer sus derechos.

Salta, Julio 3 de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/7 al 9/9/54

Nº 11080 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO POSADAS.

Salta, julio 27 de 1954

e) 29/7 al 10/9/54

Nº 11076— EDICTO SUCESORIO.

El señor Juez de Tercera Nominación, Dr. Ribolfo Tobias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ARÁMAYO DE COMTEÑERAS.—

Salta Abril 9 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO—Secretario Escribano

e) 28/7 al 9/9/54.

Nº 11075—SUCESORIO.

El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO FARFAN.— Salta, Julio 16 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario.—

e) 28/7 al 9/9/54.—

Nº 11049—

Citase por treinta días interesados en sucesion JUAN GUALBERTO GRANDE. Juzgado Tercera Nominacion Civil.—

Salta, Julio 8 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario

e) 19/7 al 31/8/54

Nº 11043 — SUCESORIO

El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SERRA DE TABOADA.—

Salta, 13 de Julio de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario

e) 15/7 al 27/8/54

Nº 11031—

EDICTOS: Jorge Lorán Jure Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA ABALLAY DE AVILA.— Salta, Junio de 1954.—

Waldemar Simessen—Escribano Secretario.—

e) 13/7 al 25/8/54

Nº 11029 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Dr. Oscar R. Lopez cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Rodriguez bajo apercibimiento de Lev.— Salta, Julio 8 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/7 al 24/8/54

Nº 11027 — SUCESORIO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TEOFILO SOLA TORINO.— Salta, Julio 7 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 12/7 al 24/8/54.

Nº 11012 — Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega ó Martina Aramayo de Vega ó Matea Aramayo — Salta, Junio 30 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 5/9 al 18/8/54

DESLINDE MENSURA Y AMOJO

Nº 11116— DESLINDE.—

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil en juicio "Deslinde, mensura y amojo

namiento inmueble denominado "PUESTO LOPEZ" solicitado por RAMON ROSA GIMENEZ ubicado en Distrito Naranjo, Primera Sección Departamento Rosario de la Frontera, con extensión de setecientos dos metros más o menos de frente sobre Río del Naranjo, por nueve cuerdas de fondo, LIMITADO:— Norte, línea "Chemical" de Orasinin Madariaga; Sud, Río del Naranjo; Este, línea "POZO VERDE" de varios dueños, y Oeste, terrenos Sucesión Pedro A. Herrera.— cita y emplaza por treinta días a propietarios colindantes y personas interesadas en dichas operaciones que serán efectuadas por perito Agrimensor señor Alfredo Chiericotti, para que dentro término señalado comparezcan hacer valer sus derechos.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, Agosto 3 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI— Escribano Secretario  
e) 5/8 al 22/9/54.

## REMATES JUDICIALES

Nº 11178 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLE EN ESTA CIUDAD BASE \$ 17.700.00

El día 6 de octubre de 1954 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 167, remataré, CON LA BASE DE DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL e inmueble ubicado en la Avenida Sarmiento, entre las de Alsina y Entre Ríos de ésta Ciudad. Mide: 11.85 mts. de frente; 11.20 mts. de contrafrente por 55 mts. de fondo, Superficie 633.87 mts.2, individualizado con el Nº 3 de la Manzana Nº 25 del plano archivado en Dirección Gral. de Inmuebles bajo Nº 260 limitando: Norte lote 26 de Virginia Sánchez de A las, lote 27 de Fabio Tejerina y con propiedad de Rodolfo F. Matorras Cornejo; Este con Avenida Sarmiento, Sud lote 4 de Luis Gil Farfán y Oeste lote 20 de Teresa Orús de Lardies. Nomenclatura Catastral Partida 10.345 Sección H— Manzana 60 Valor fiscal \$ 17.700 Título a folio 470 asiento 1 libro 67 R.I. Capital El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo Ordena Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución por Vía de Apremio Fisco Provincial vs. Ramón Vivas. Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 20/8 al 9/9/54

Nº 11179 — POR: ANDRES ILVENTO JUDICIAL SIN BASE

Por disposición de Sr. Juez de Trabajo Dr. Luis Chagra, remataré el 27 de Agosto 1954 a las 10 en mi domicilio Mendoza 357 una bicicleta paseé Nº 05337, sin base encuéntrase poder de don Esteban, Juicio Juan Celallos vs. Alberto Antonio Saracho.— Señala 20% comisión de arancel.— Andrés Ilvento—Martillero Público.—

e) 19 al 20/8/54.

Nº 11180 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL VITRINA — SIN BASE.

El día 20 de Setiembre de 1954 a las 18 horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré

SIN BASE, 1 vitrina de madera, con vidrio de 4.— mts. de largo por 1.— mts. de ancho más o menos, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Federico Ledesma domiciliado en Buenos Aires 199 Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 3) en juicio: Ejecutivo Ignacio Arturo Pichel Ortiz vs. Federico Ledesma.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte:

e) 18 al 24/8/54

Nº 11160—POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — RADIO MARCA "ODEON" BASE \$ 723.00

El día 3 de setiembre de 1954 a las 17.— horas en Deán Funes 169, remataré CON LA BASE DE SETECIENTOS VEINTE Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL, Un receptor de radio marca "ODEON" modelo 151—A—Nº 6469 para ambas corrientes y ondas, en funcionamiento el que se encuentra en poder del depositario judicial Sres. Francisco Moschetti y Cia. domiciliados en Eva Perón 649—Ciudad, donde el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Excmo. Cámara de Paz (Secretaría Nº 1) en juicio: Ejecutivo—FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA. vs. ALFREDO JORGE.— Comisión de arancel, a cargo del comprador.—

e) 16 al 30/8/54.

Nº 11159— POR: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE

El día Martes 21 de Setiembre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré SIN BASE: Una Máquina Tupi marca "Beatrice" con motor Nº 299, tipo M 20/2 de 2 H.P.— Volt. 220/330, matrícula 223; Cinco carritos horquilleros; Cincuenta ángulos de hierro de 6 mts. cu. más o menos; Veinticinco tirantes para quebracho de 4 por 7 pulgadas más o menos y 3.50 mts. de largo cu.— Estos bienes se encuentran depositados en calle Bolgrano en poder del Sr. David R. Quiñero, depositario judicial.— Ordena Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos "COBRAR DE ALQUILERES—ALBERTO ALEJANDRO FISMENDI VS. FRANCISCO STEKAR & CIA. S.R.L." Expte. Nº 15572.954.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta del precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 16 al 23/8/54

Nº 11158 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 18.400.—

El día 22 de Setiembre de 1954 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré CON LA BASE DE DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal, el inmueble ubicado en ésta Ciudad en calle Eva Perón (antes Caseros) Nros. 1187 al 1191 con extensión según título en

4.— mts. de frente por 40.— mts. de fondo limitando al Norte, calle Eva Perón (antes Caseros); al Sud y al Oeste propiedad de Rodolfo Cano de Salcedo y al Este propiedad de la Sucesión de Valentín Jauriga. Nomenclatura Catastral: Partida 5007 Sección E—Manzana 6 — Parcela 25.— Valor fiscal \$ 27.600.00 Título inscripto a los folios 15 y 52 asientos 16 y 54 de los libros 6 y 12 de Titulos de la Capital. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo— Banco de Préstamos y Asistencia Social a representación de don Horacio Raul Liñero s. Gerardo Cayetano y Luis J. Sardini. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 16/8 al 6/9/54

Nº 11157 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL AMPLIFICADOR PORTATIL SIN BASE.

El día 8 de Setiembre de 1954 a las 17 horas en Deán Funes 167, remataré, sin BASE, Un amplificador portátil marca "R.C.A. victor" mod. A.P.8, para corriente alternada 220 voltios completo Nº 1.003, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sres. Francisco Moschetti y Cia. domiciliado en Eva Perón 649, donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará el cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio "Ejecutivo Prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Daniel Laguna de Cayó".— Comisión de arancel, a cargo del comprador.

e) 18,8 al 8/9/54

Nº 11153 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL LOTE DE TERRENO BASE \$ 733.33

El día 29 de Setiembre de 1954 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, CON LA BASE DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal, el lote de terreno ubicado en esta Ciudad en la calle Junín entre Aniceto Latorre y 12 de Octubre, mide 10 mts. de frente por 42.— mts. de fondo, señalado con el número veintidós del plano archivado en Dirección General de Inmuebles con Nº 1333, limitando: Norte lote 21; Este lote 15, Sud lote 19 y Oeste calle Junín. — Nomenclatura Catastral: Partida Nº 1515— Circunscripción 1— Sección G— Manzana 19— Parcela 20 Título a folio 391 asiento 1 del libro 114 R. I. Capital.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Juan Antonio Cornejo vs. Alejandro Zetolo y María Villafañe.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 13 al 3/9/54

Nº 11152 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL CAMION MARCA FORD SIN BASE

El día 10 de Setiembre de 1954 a las 18 ho

ras en mi escritorio: Deán Funes 169 rematare SIN BASE, 1 Camión camion azul caja gris, marca FORD patente de Buenos Aires N° 107.939 el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Agustín Alberto Micolussi, en representación de Francisco Stekar y Ca. S.A.S. domiciliado en Eva Perón 733— Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento de señal y a cuenta del precio de venta Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Saldo de Cuenta (Prep. Via Ejecutiva) Cimica Guemes S.R.L. vs. Francisco Stekar y Cia. S. R. L.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día del remate en diario Norte.  
e) 13 al 25/8/54

**Nº 11151 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — SIN BASE**

El día 7 de Setiembre de 1954 a las 18 horas en mi escritorio, Deán Funes 169, rematare, SIN BASE 1 Maquina de cortar manijas marca "AMLINE" modelo 27 y 1 balanza marca "DAYTON" tipo 85 B N° 101.925, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Francisco Suárez, domiciliado en General Perón 104 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Exma. Cámara de Paz (Secretaría N° 3) en juicio: Ejecutivo — Mariano Russo vs. Francisco Suárez.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.  
e) 13 al 18/8/54

**Nº 11149 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — MAQUINA REGISTRADORA SIN BASE**

El día 27 de agosto de 1954 a las 17.30 horas en Deán Funes 107 rematare SIN BASE. Una maquina registradora marca "NATIONAL" en perfecto estado, con motor eléctrico que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Carim Abdala, domiciliado en Eva Perón 287 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Prep. Via Ejecutiva — Cia Azucarera del Norte S. A. vs. Carim Abdala.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.  
e) 13 al 27/8/54

**Nº 11148 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — MELADERA CARNICERIA — BASE \$ 3 040 —**

El día 25 de Agosto de 1954 a las 17 horas en Deán Funes 167 rematare con la base de TRES MIL CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL, 1 heladera marca SAINNA, modelo C-74, para carnicería, gabinete de madera de tres puertas, N° 6.564, compra marca Bruener, modelo I-230 N° 352843 motor eléctrico de esta heladera continúa en 2da página

Sierra 1/2 H.P. N° 42.001, la que se encuentra en poder depositario judicial Sr. José Chapur domiciliado en Eva Perón 210 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — MIGUEL BAUAB Y HNOS. vs. JUAN CARLOS BANCORA Y JOSE CHAPUR, Expte, N° 15.098/53. Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.  
e, 13 al 25/8/54

**Nº 11147 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE**

El día Viernes 17 de Setiembre de 1954 a las 18 horas en 20 de Febrero 12, rematare SIN BASE: Una maquina de hacer helados marca "MILANO", con motor eléctrico "C.A.E. S.A." de 1/2 H.P. que se encuentra en poder del Sr. Feliciano B Diaz depositario judicial domiciliado en calle Esgrano Sta. Catalina de la Ciudad de Metán.— Ordena Exma. Cámara de Paz Letrada, en autos: "EJECUTIVO— GUILLERMO FERRAZZANO & CIA. VS. FELICIANO B. DIAZ" Expte. N° 5017,953. Secretaría N° 3.— En el acto del remate el 30% como señal a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.  
e) 13 al 27/8/54

**Nº 11146 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN DFINO. CHICOANA BASE \$ 57 753 33**

El día 30 de Setiembre de 1954 a las 10 horas en Deán Funes 167, rematare con la base de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada "SAN FÉLIX O CHONCAL", ubicada en el Partido de El Típar, departamento de Chicoana de esta Provincia, con extensión según títulos de 101 hectáreas, 94 áreas, 89 ms. 2 47 dms. 3. Límites generales: Norte con propiedad de Ignacio Guzmán y otros, La Isla de la Sucesión de Alberto Colina y con el Río Pulares por el Sud, con propiedad de Pedro I. Guanuco y otros; Por el Este, con la finca "San Rita" de Luis D' Andrea y por el Oeste con propiedad de Pedro Guanuco y otros, camino de Santa Rosa al Pedragal, con Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutierrez y la Isla de Alberto Colina.— Títulos inscriptos a los folios 355 y 348 asientos 330 y 330 respectivamente del libro 18 de Títulos Generales Capital.— Nomenclatura Catastral. Partido N° 312.— El comprador entregará el treinta por ciento de señal y a cuenta del precio de venta en el acto de remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en Juicio: Ejecutivo — ANTONIO MINA vs. NORMANDO T. ZURIGA.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día del remate en diario Norte.  
e) 13 al 30/8/54

**Nº 11145 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MUEBLES — SIN BASE**

El día 8 de Setiembre de 1954 a las 18.- horas en mi escritorio: Deán Funes N° 169, rematare SIN BASE, 1 Mostrador de 14 mts. por 1.20 mts por 0.80 mts. ; 20 mesas de 0.50 por 0.80 mts. 40 Sillas tipo butacas; 1 Vitrina que mide 4.- mts. por 3.50 mts. de ancho y 1 Estante que mide 4.- mts. por 3.- mts., los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Francisco Suárez, domiciliado en General Perón 134— Ciudad, donde pueden ser revisadas por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio Preparación Via Ejecutiva — Fisco Provincial vs. Francisco Suarez.— Edictos por 6 días en Boletín Oficial y Norte.—  
e) 10 al 18/8/54.

**Nº 11126—POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — MERCADERIAS — SIN BASE**

El día Miércoles 18 de agosto de 1954 a las 17 horas en Rivagavia 730 , rematare SIN BASE número de contado, las siguientes mercaderías que se detallan a continuación: Sardinas, Paté de Foie, Picadillo de Carne, Fideos, Trigo, Café, Caramelos y Jabones los que se encuentran en el local expresado.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "QUIEBRA DE ROQUE RUIZ, Exp. N° 14966/53.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—  
e) 6 al 18/8/54.

**Nº 11105 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL. Inmueble en Metán: Balderrama y Saucal Base \$ 53.333.22 y \$ 6.666.66**

El 23 de setiembre a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de condominio Desideria J. Borja de Abud y por su hija de las fincas Balderrama y Saucal vender con las bases de cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y centavos, respectivamente las fincas denominadas Balderrama y Saucal, ubicadas en el Departamento de Metán de una superficie de 4.000 hts. la primera y 300 hts la segunda, aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Eustaquio Sarapura; Sud, Suc. de Atanacio Borja; Este, con rol de Balderrama Suc. Marcelino Sierra y Suc. Alberto Gómez Rincón; Oeste con propiedades Suc Miguel Fleming y Suc. Lubin Arias. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.  
e) 3,8 al 17/9/54

**Nº 11091 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL**

El día 17 de Setiembre de 1954 a las 16 hrs. en mi escritorio, Tírbuza 325 rematare con la base de \$ 29.776.00 m.n., el valioso inmueble ubicado en la Ciudad de Rosario de la Frontera, calle Orán, Guemes entre las ds 25 de Mayo

y Melchora F. de Cornejo, donde actualmente funciona el Cine Teatro Guemes.

El terreno sobre el que pisa el edificio, mide 17 metros, 32 centímetros de Frente, por 34 metros con 64 centímetros de fondo que hacen una superficie de 599 metros cuadrados con 96.48 centímetros cuadrados.

El edificio construido de mamposterías de primera, consta de amplio "hall" de entrada, magnifico y espacioso salon de estos, cabina de proyeccion, y demas dependencias que integran las completas instalaciones del Cine Teatro Guemes.

LIMITA: N. Herederos y acreedores de Joaquín Dominguez; S: Calle Grai. Guemes; E. Propiedad de Juan Pedro Figueroa y M.F. de Cornejo; O: Propiedad de Dalmira Guillar de Alurrado.

TITULOS: Asiento 7, Folio 124, Libro 4 de R. de I. de Rosario de la Frontera Reconoce Hipoteca a favor del Sr. Jorge Sadir y equivalente al importe de la base: asientos 3 y 5 del libro antes citado. Nom. Cat. Partida N° 669 Manz. 25, Parc. 10.

En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio. Comisión por cuenta del comprador.

ORDENA: Sr. Juez C.C. de 1a. Inst. y 1a. Nom. en autos EJECUCION HIPOTECARIA JORGE SADIR VS. ANICETO FERNANDEZ Y ANTONIO OTERO.—

EDICTOS: Boletín Oficial y Norte 30 días JORGE RAUL DECAVI — Martillero.

e) 30/7 al 13/8/54

N° 11040—POR: MARTIN LEGUIZAMON Judicial.— Estancia en Anta "Arballo" Sup. 5.218 hectareas. BASE \$ 52.000

El 31 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de Con dominio de la finca Arballo expediente 12336/54 venderé con la base de cincuenta y dos mil pesos o sea su avaluación fiscal la finca denominada Arballo, ubicada en el departamento de Anta, de esta provincia con una superficie de cinco mil doscientas diez y ocho hectareas, aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Nor

te, propiedad Pozo Cercado de N. Fernández y Fuerte Viejo de F. Toranzos; Sud, Arballo de la señora Luisa C. de Matorras; Este, González del Dr. Abraham Cornejo; Oeste, propiedades denominadas Anta de B. Córdoba y G

Ferreiro y La Represa de Gonzalez y otros.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

15/7 al 27/8/54

N° 11017 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — QUINTA EN CERRILLOS — BASE \$ 125.000.00

El día LUNES 23 DE AGOSTO DE 1954 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán

Funes 169, REMATARE, con la base de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble rural denominado "TRES ACEQUIAS" con lo edificado, plantado y cercado, derechos de aguas usos y costumbres,

ubicado en el Departamento de Cerrillos de ésta Provincia, el que según títulos tiene 32.- Héctareas mas o menos y limitando al Norte propiedad de Ilda C. de Saravia y Herederos

Cruz; Al Sud con la acequia "Gallo" que la divide de la finca "El Perchel" de D. Ricardo Isasmendi (Su sucesión); Al Este con el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma y al

Oeste con la finca "El Porvenir" de la Sucesión del Sr. Isasmendi.— Esta venta se realizará "AD-CORPUS".— Título a folio 47 asiento 6 del libro 1 R. I. de Cerrillos.— Nomenclatura

Catastral Partida N—188— Valor fiscal \$ 150.000.00.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria — Josefa Maria Eivira Gorriti de Brachieri vs. Arnoldo Alfredo Lachenicht.— Editos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 6/7 a. 198/54

## NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 11169—EDICTO

El señor Juez de 1ra. Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio caratulado, rehabilitación comercial de Inés Octavio

Lozada, expediente N° 15997 año 1951, hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia. Salta, 12 de Febrero de 1953.— I VISTOS..... considerando..... RESUELVO: Conceder la rehabilitación solicitada por don Inés Octavio Lozada la que se hará saber por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario que se proponga por el término de tres días.—

I.- Coplese, notifíquese y repóngase.— Dr. Ramón Arturo Martí.—

WALDEMAR SIMESSEN—Escribano Secretario

e) 18 al 20/8/54

N° 11165 — EDICTO Se hace saber por tres días que el Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio caratulado "Juan Antonio Cornejo vs. Tiburcio Lescanó" ha dictado la siguiente sentencia.

Salta, Febrero 4 de 1954.

RESUELVO: Ordenar que ésta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intere

reses y costas.— Con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Michel Ortiz en "a" suma de cinco mil quinientos treinta y "nueve pesos con 71/100 mln.— Coplese, notifíquese.— Fdo. RODOLFO TOBIAS"

EL GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 18 al 20/8/54

N° 11164 — EDICTO Se hace saber por tres días que el Juez de Primera Nominación en la causa "Juan Antonio Cornejo vs. Bernardo Gil" ha dictado la siguiente sentencia: 'Salta, 10 de Diciembre de 1953.

'FALLO:— Ordenando que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intere

ses y costas, a cuyo efecto, regulo los honorarios del Dr. I.A. Michel Ortiz en la suma de \$ 6.130.— mln. en su carácter de apoderado y letrado de la parte actora.— Coplese,

notifíquese, repóngase.— Fdo.: OSCAR F. LOPEZ".

ALFREDO HECTOR CAMMAROTTA Escribano Secretario.

e) 18 al 20/8/54

N° 11156 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

En el juicio: "Preparación Via Ejecutiva— En el juicio: "Preparación Via Ejecutiva—

Diez Hnos y Cia vs. Latif Zacharias y Armando Casanovas' la Cámara de Paz Letrada de la Provincia, Secretaria 3 ha dictado con fecha 10 de Mayo de 1954 una sentencia cuya parte dispositiva dice así" .....

FALLA disponiendo llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado sus intereses y costas. Regulanse los honorarios del Dr. Angel Vida, en la suma de \$ 45.— como apo

derado y letrado de parte ejecutante Notifíquese a los demandados en la forma prevista por el Art. 460 del Cod. de Procedimientos a cuyo efecto señáanse los diarios "Norte"

y "Boletín Oficial" repóngase y notifíquese Ramón S. Jimenez.— Daniel Fleming Benites

Rafael Angel Figueroa.— Salta, agosto 9 de 1954.

Secretario GUSTAVO A. GUDINO

e) 13 al 18/8/54

N° 11058 — NOTIFICACION: El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en juicio

Tercera de dominio Roger Lamos a la ejecución N° 17.385/53 Banco Provincial de Salta vs. Pedro Vogelfanger", notifica y corre el traslado de la demanda al demandado, por el término de nueve días y autos, con las copias de positadas en Secretaria y le hace saber que se

señalaron los martes y viernes para notificaciones en Secretaria. Publicación por veinte días Salta, Junio 8 de 1954.

e) 23/7 al 23/8/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11124 — PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CINCO NOVENTA Y SEIS. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los veintin dias de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mi, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que a final se expresan y firman, comparece el doctor NOLASCO CORNEJO COSTAS, médico cirujano, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en esta ciudad, casa calle General Guemes número sescientos treinta y seis, mayor edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fé, como de que en su carácter de Presidente de la Sociedad "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima", personería que se declara acreditada con la transcripción de los instrumentos que luego se verán, así como se acreditarán las facultades pertinentes que le fueron conferidas para este otorgamiento, dice: Que en virtud del cargo que desempeña, ya expresado y de las facultades que le han sido conferidas y del mandato que se le otorgara, así como también en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y por cuanto la Sociedad Anónima que representa denominada "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima" ha obtenido de las autoridades administrativas pertinentes de la Provincia, el otorgamiento de su personería jurídica y la atribución de los Estatutos viene por el presente a ser inscrita en escritura pública, los testimonios que hacen al caso, que el suscripto escribano recibe en quince fojas útiles e incorpora a esta matriz como parte integrante de la misma y que transcritos íntegramente dicen así: "Primer Testimonio del Acta de Constitución de la Sociedad "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima" y Aprobación de sus Estatutos por sus Asociados".— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los veinte días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintidós horas reunidos en la casa calle Veinte de Febrero número cuatrocientos setenta y nueve de esta ciudad los señores Doctores: Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas, Luis R. Alvarez, Oscar Adolfo Davids, Leonardo Gonorazky, Julio Ibañez, Lisardo Saravia Toledo, Edgar Cisneros, Ernesto Chagra, Ernesto Steren, Enrique Vidal, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Sansón, J. René Albeza, Alcides Q. de Cisneros, Julio Cintoni, Angel Finkelstein, Anibal Arabe, Moises Gonorazky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chain, Eduardo Villagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor Abrebanel, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que ha continuación se expresan: los concurrentes después de un cambio de ideas resolvieron: Primero) Constituir una Sociedad Anónima que tiene por objeto promover al mantenimiento del al-

to nivel con que cumplen y desempeñan las respectivas profesiones de que son titulares, los nombrados, en el seno de la colectividad de esta ciudad de Salta, creando al efecto un establecimiento sanitario provisto de todos los elementos y recursos que la ciencia médica presente establece o consagra como indispensables, Sociedad Anónima que se denomina "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima".— Segundo) Aprobar los Estatutos confeccionados que se acompañan adjuntos a esta Acta de Constitución, con la firma de todos los miembros componentes de la Sociedad.— Tercero) Fijar como capital social la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en acciones nominativas de un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series iguales de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie; capital que podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de accionistas y de conformidad a los Estatutos; debiendo hacerse constar cada aumento por escritura pública, pagándose en el acto el importe correspondiente.— Cuarto) Proceder a la suscripción de aquellas primeras series de acciones a cuyo efecto cada uno de los nombrados concurrentes adquieren treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, abonando en este acto por los respectivos adquirentes, el diez por ciento de las acciones adquiridas, del capital realizado en la proporción correspondiente a cada uno de dichos adquirentes.— Quinto) El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta provincia de Salta.— Sexto) Designar una Comisión integrada por los señores doctores Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili y Nolasco Cornejo Costas para que realice una junta, separada o alternativamente cualquiera de los mismos, todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a la formación definitiva de esta sociedad y en consecuencia a la obtención de la personería jurídica y de la aprobación de los Estatutos por la autoridad o autoridades administrativas correspondientes de la Provincia; a cuyo efecto dicha Comisión queda facultada para ocurrir ante dichas autoridades con pedidos y escritos y consentir o aceptar las modificaciones que de dichos Estatutos dispusiera o dispusieran las mencionadas autoridades.— Séptimo) Autorizar a la misma Comisión para que en igual forma leve o reduzca a escritura pública en su oportunidad la documentación y constancia de todo lo obrado.— Octavo) Postergar para la primera Asamblea que tuviera lugar después del otorgamiento de la personería jurídica y de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia, la elección o designación del Primer Directorio de esta Sociedad a constituirse de conformidad a los mencionados Estatutos.— En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firmaron todos los nombrados concurrentes, en el lu-

gar y fecha ya precisadas precedentemente (Fdo.): Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas, Luis R. Alvarez, Oscar Adolfo Davids, Leonardo Gonorazky, Julio Ibañez, Lisardo Saravia Toledo, Edgar Cisneros, Ernesto Chagra, Ernesto Steren, Enrique Vidal, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Sansón, J. René Albeza, Alcides Q. de Cisneros, Julio Cintoni, Angel Finkelstein, Anibal Arabe, Moises Gonorazky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chain, Eduardo Villagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor Abrebanel.— Es copia fiel del acta de Fundación de la Sociedad, que aprobó los Estatutos y designo la Comisión que suscribe para realizar los trámites necesarios.— Firmado: Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los doctores Aurelio Rodríguez Morales, Nolasco Cornejo Costas y Ferdinando Virgili, por haberlas estampado en mi presencia y conocer personalmente a los firmantes.— Salta, mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez, Sigue el señor notario. Hay una firma ilegible y un sello de declaración que dice: Florentin Linarez Escribano Nacional — Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.— Primer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos del Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima". Capítulo Uno.— Nombre. Objeto. Domicilio. Duración. Artículo Primero.— Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima", cuyo objeto es la explotación de todas las actividades relacionadas con un sanatorio y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, así como también la asistencia de enfermos, pensionistas, etc. sin limitación alguna.— Artículo Segundo.— La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde el día de la inscripción de su instrumento constitutivo en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta y podrá ser prorrogada por resolución de una Asamblea General Extraordinaria.— El domicilio legal de la Sociedad será esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina.— Capítulo Dos Capital Social Acciones.— Artículo Tercero El capital autorizado de la Sociedad será de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en acciones nominativas de un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie.— Artículo Cuarto) Dichas tres primeras series de acciones que se denominarán preferidas y de las cuales la primera, la segunda y parte de la tercera han sido suscriptas al constituirse la Sociedad y su diez por ciento integrado, devengarán un dividendo del cuatro por ciento anual no acumulativo que deberá pagarse de retiro con el artículo trescientos treinta y cuatro del Código de Comercio.— Estas accio-

nes preferidas concurrirán además con la ordinarias, en la participación de dividendos y en igualdad de condiciones.— Artículo Quinto). El capital podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de Accionistas con un derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones para los accionistas constituyentes.— Esta preferencia se entenderá renunciada si no se hace uso de ella dentro de los sesenta días desde la última publicación en el Boletín Oficial y un diario de esta Ciudad de Salta del anuncio de la nueva emisión.— La publicación deberá hacerse durante

quince días.— Artículo Sexto).— El Directorio queda ampliamente facultado para establecer las condiciones de emisión y pago de todas las series de acciones que se autoricen, pero no podrá emitir una nueva serie sin estar enteramente suscripta la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.— Artículo Séptimo).— La transferencia de acciones nominativas requiere siempre el acuerdo del Directorio. En igualdad de condiciones en caso de venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella.— El accionista que desee transferir sus acciones deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio el que hará conocer su

presentación a los demás accionistas durante los quince días siguientes a la fecha en que ella se produzca y recibirá las propuestas de compra que éstos le hagan.— En el caso de que el Directorio en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas, el cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado, en los términos de los presentes Estatutos.— Artículo Octavo).— La suscripción y posesión de accionistas lleva consigo la obligación de someterse a los Estatutos y resoluciones del Directorio ó de la Asamblea debidamente constituida en su caso, salvo el caso de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— Artículo Noveno).— La suscripción de acciones está sujeta a las condiciones siguientes: a) Todo suscriptor quedará obligado al pago del valor total, en

la forma, plazo, precio y condiciones de emisión fijadas por el Directorio.— b) Los títulos definitivos de las acciones serán entregados a los accionistas cuando el valor de emisión esté pagado íntegramente.— Entre tanto, se entregará a los accionistas un título provisional nominativo en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos percibidos.— c) Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconoce más que un sólo propietario para cada una, pero pueden suscribirse a nombre de sociedades legalmente constituidas siempre que dichas sociedades sean aceptadas por el Directorio.— d) El pago de las cuotas de las acciones suscriptas deberá hacerse en el domicilio de la Sociedad. El importe de las cuotas que no se hubiera satisfecho dentro de los plazos y condiciones fijados, facultará al Directorio sin necesidad de interpelación previa ni formalidad alguna, para requerir judicialmente su pago con los intereses moratorios correspondientes, hasta completar el saldo que

se adeude por concepto de integración de acciones o bien hacer vender extrajudicialmente en remate público los certificados de acciones en mora.— Este procedimiento se aplicará con relación a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación por compra de conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo.— Artículo Decimo).— Las acciones así como los certificados nominativos provistos de los correspondientes cupones para dividendos, serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad, firmados por el presidente y otro miembro del Directorio. Levarán los demás recaudos exigidos por los artículos trescientos veintiocho del Código de Comercio.— Artículo Once).— Los dividendos

provisorios y definitivos se abonarán en base a las cuotas integradas y a la presentación de los títulos, haciendo al dorso de los mismos las anotaciones correspondientes.— La distribución de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio deberá comunicarse a la Inspección de Sociedades. Capítulo Tercero.— Operaciones Sociales.— Artículo Doce).— La Sociedad podrá efectuar para el cumplimiento de sus fines las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, arrendar, tomar o dar en arrendamiento, construir, edificar, así como en general, comprar y vender muebles o semovientes, dar o tomarlos en arrendamiento, hipotecar, permutar o constituir sobre ellos cualquier derecho real.— b) Adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras casas o empresas afines.— c) Explotar y em-

prender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito.— d) Emisión de obligaciones o debentures de acuerdo con la Ley Ocho mil Ochocientos setenta y cinco y en la forma y modo que determine la Asamblea en cada caso. Capítulo Cuarto.— De los Socios.— Derecho y Obligaciones.— Todo accionista no podrá ser poseedor por sí o por interposita persona de más de treinta acciones, salvo que se resuelva su aumento en una Asamblea General.— Artículo Trece).— Todos los accionistas tienen voz y voto en las Asambleas.— Capítulo Quinto.— De la Administración.— Artículo Catorce).— La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares que conjuntamente con los tres suplentes que sólo formarán parte del directorio en el caso de que se produjeran vacantes dentro de aquél número, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria.— De los cinco miembros titulares la Asamblea elegirá al Presidente y el Directorio procederá a la designación del secretario que deberá actuar siempre en unión del Presidente, en la primera reunión que celebre dicho Directorio. La Asamblea General determinará en cada caso el término del mandato del Presidente, pero los Directores deberán ser elegidos por el término de dos años.— Los miembros del Directorio, incluso el Presidente, podrán ser reelegidos.— Artículo Dieciséis).— Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones de la Sociedad.— Los Directores designados depositarán en la Ca-

ja de la Sociedad los títulos de sus acciones, que quedarán en garantía del fiel cumplimiento del cargo y no podrán enajenarse ni retirarse del depósito hasta tres meses después del terminado el mandato.— Artículo Diecisiete).— El Directorio se reunirá cuantas veces o estimase necesario y podrá funcionar válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros titulares debiendo adoptarse todas sus resoluciones por mayoría de votos presentes teniendo voto el Presidente y el de desempate, en caso necesario.— El término del mandato expresado, de los Directores y del Presidente solamente podrá prorrogarse eventual-

mente hasta que la Asamblea los reemplace o los reelija en las condiciones señaladas en estos Estatutos.— Artículo Dieciocho).— De los acuerdos y deliberaciones del Directorio se dará constancia en un libro de Actas que leerás y aprobadas serán firmadas por el Presidente y Secretario.— Artículo Diecinueve).— El Directorio tiene las facultades más amplias pudiendo en general, resolver y realizar todos los actos y contratos que según su exclusivo criterio y decisión fueran necesarios y convenientes para el mejor cuidado de los intereses sociales.— Las atribuciones del Directorio son:

1) Ejercer la representación legal y administrativa de los negocios de la Sociedad con amplias facultades y en consecuencia, comprar, vender y arrendar bienes muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas, de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar, o cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional; de cualquier otra institución nacional ó extranjera, o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales ó extrajudiciales, comprometer en árbitros, o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar, letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en escuadrado, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías que se sean requeridas por operaciones derivadas

del giro normal de los negocios sociales, dar cartas de crédito, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurador, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento inmuebles que estén a su cargo y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que resulte necesarios o convenientes por los fines de la Sociedad.— Para efectuar operaciones de compraventa de bienes inmuebles el Directorio deberá contar con la autorización de una Asamblea, pero podrá efectuar contratos privados ad-referentiam de dicha Asamblea.— b) Resolver sobre la emisión de acciones autorizadas y establecer los plazos en que deben abonarse.— Resolver igualmente sobre el tiempo y forma de la emisión de debentures.— c) Nombrar, fijar las condiciones de tiempo y remuneración, sustituir, trasladar, separar y reemplazar a todo

y cualquier empleado de la Sociedad cuando lo juzgue conveniente.— d) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración en la forma, plazo y condiciones que estime conveniente.— e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario.— f) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, balance general, inventario y todas las operaciones de la misma, de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y una vez aprobado, remitirlo con el testimonio del acta de la Asamblea General a la Inspección de Sociedades.— g) Reponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éstos.— h) Dictar los reglamentos internos.— i) Formular demandas o promover querrelas, contra terceros.— j) Acoriar dividendos provisionales previa comprobación de las utilidades realizadas y líquidas de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio o con el importe de utilidades provenientes de ejercicios anteriores, debiendo comunicarse a la Inspección de Sociedades.— Artículo Veintidós.— Son atribuciones del Presidente: a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y Directorio.— b) Presidir las sesiones del Directorio y Asambleas y decidir la votación en caso de empate.— c) Representar a la Sociedad jurídica y comercialmente.— d) Otorgar y firmar todas las escrituras y demás documentos públicos que sean necesarios para la gestión y desarrollo de los negocios sociales.— e) Hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos y reglamentos que se dicten.— Artículo Veintitres.— En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones con iguales deberes el Director de más edad.— Artículo Veinticuatro.— El Secretario del Directorio redactará y firmará conjuntamente con el Presidente las Actas del Directorio y todo documento administrativo emanado de la Sociedad, haciéndolo conocer las deliberaciones a los interesados evitando la publicación de todos los actos de carácter legal relacionados con la Sociedad.— En caso de ausencia o impedimento del Secretario el Directorio designará su reemplazante.— Artículo Veinticinco.— El Directorio tendrá a su cuidado la custodia y manejo de los fondos sociales, los que deberán ser depositados en los Bancos que designe, a nombre de la Sociedad, pudiendo retener en caja sólo la cantidad necesaria para el movimiento diario de sus operaciones.— El Secretario firmará con el Presidente, todo cheque, giro o letra que la Sociedad suscriba o acepte.— Artículo Veintiseis.— El Directorio podrá nombrar cuando lo crea oportuno un Administrador General o Gerente que tendrá a su cargo la gestión de los negocios sociales como ejecutor de las resoluciones e instrucciones emanadas del Directorio.— Aterrará la marcha comercial de la Sociedad en sus relaciones con los socios y terceros dentro de las atribuciones y deberes que le fijarán y presentará al Presidente el proyecto del presupuesto de gastos de Administración y el de organización de los servicios.— El Administrador General llevará la firma so-

cial en los actos de Administración autorizados por el Directorio y cuando fuere necesario será sustituido por la persona que esta designe.— Este cargo no podrá ser desempeñado por ningún miembro del Directorio.— Capítulo Sexto.— Del Sindicato.— Artículo Veintisiete.— Anualmente la Asamblea procederá al nombramiento de un Sindicato titular y un Sindicato Suplente.— Sus atribuciones y deberes son los que resultan de estos Estatutos y del Código de Comercio.— Capítulo Séptimo.— De las Asambleas.— Artículo Veintiocho.— El Directorio convocará a los accionistas con la participación necesaria para que la Asamblea general Ordinaria se realice dentro de los cuarenta y cinco meses subsiguientes a fin del año financiero.— Artículo Veintinueve.— Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por los titulares de acciones preferidas y ordinarias, con iguales derechos, correspondiendo un voto por cada acción, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Artículo Treinta.— Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias quedará legalmente constituidas a la primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen por lo menos más del cincuenta por ciento del capital suscrito pero no concurriera a la primera citación el número de accionistas requerido para dar validez a la Asamblea se hará una segunda convocatoria para que se tenga lugar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió efectuarse la primera, en cuyo caso serán válidas las resoluciones de la Asamblea cualquiera fuera el número de accionistas que concurra y el capital que éstos representen.— Artículo Treintinueve.— Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes (artículos trescientos cincuenta del Código de Comercio) y obligará a todos los accionistas hayan o no concurrido al acto y sean o no disidentes, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— En caso de empate decidirá el voto del Presidente de la Asamblea.— Para resolver sobre las cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se concurrirá en todos los casos sin excepción a presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.— Las acciones cuyo pago se está en mora, no se computará a los efectos de determinar el "Quorum" de la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, ni para determinar el monto del capital presente o representado en la Asamblea.— Artículo Treinta.— Toda convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de anuncios públicos durante quince días y con dieciocho de anticipación en el Boletín Oficial y un Diario Local, debiendo expresarse en los avisos el objeto que la motiva y comunicarse a Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Clases de la Provincia, por nota en sellado de dos pesos a la que se adjuntará un recorte de cada publicación, con diez días de anticipación por

lo menos (Artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio).— Los avisos para la segunda convocatoria de que se hace mención en el artículo veintiocho serán publicados durante diez días y con trece días de anticipación, debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades Anónimas en la misma forma que en caso anterior.— Artículo Treinta y Uno.— Los accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, depositarán sus acciones integradas o sus certificados nominativos en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones depositadas.— Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— En sustitución de las acciones y certificados nominativos será admitido el certificado de depósito emitido por Bancos sujetos al régimen de la Ley Doce mil ciento cincuenta y seis.— Estos títulos justificativos deberán indicar la cantidad de acciones la respectiva serie y la numeración.— Los accionistas podrán hacerse representar otorgando carta-poder que deberá ser presentada en Secretaría antes de los tres días del fijado para la Asamblea.— En el caso de que asistan personalmente no les será negada la entrada a la Asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según los Estatutos.— Los Directores de la Sociedad no podrán ejercer la representación de ningún accionista.— Artículo Treinta y Dos.— El Directorio fijará para cada Asamblea el Orden del Día, no pudiendo tratarse asuntos no incluidos en el orden del Día toda cuestión que haya sido propuesta por escrito con diez días, por lo menos, de anticipación a la fecha de realización de los anuncios establecidos por el artículo treinta, por accionistas que representen la vigésima parte cuando menos del capital social suscrito.— Artículo Treinta y Tres.— Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro especial de Actas debiendo cada una ser firmada por el Presidente, Secretario y dos Accionistas designados por la Asamblea.— Capítulo Octavo. Distribución de Utilidades.— Artículo Treinta y Cuatro.— Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual que se efectuará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año fecha en que termina el ejercicio administrativo de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: Dos por ciento al fondo de la reserva legal, dos por ciento al Presidente, uno por ciento al Secretario, dos por ciento a distribuirse entre los restantes Directores según sus asistencias; del resto la Asamblea determinará las sumas que deben destinarse a fondos de previsión extraordinarios, al Sindicato, como remuneración de sus servicios y el saldo previa deducción de la cantidad necesaria para el pago del dividendo a las acciones preferidas según el artículo cuarenta, se repartirá entre los accionistas.— Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia.— Artículo Treinta y Cinco.— Los accionistas que dejen transcurrir tres años contados desde la fecha en que comienza el pago de un

dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho a exigirlo por la sola expiración de ese plazo y ese dividendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad.— Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados.— Capítulo Noveno.— Disolución y Liquidación de la Sociedad.— Artículo Treinta y Seis.— La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el Artículo Trescientos Setenta del Código de Comercio. La Asamblea General que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse. La liquidación deberá hacerse bajo la vigilancia del Síndico.— (Artículo Trescientos cuarenta del Código de Comercio).— Artículo

Treinta y Siete. Los puntos no previstos en estos Estatutos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio.— Fdo) Aurelio Rodríguez Morales.— Ferdinando Virgili.— Nolasco Cornejo Costas.— Luis R. Alvarez.— Oscar Adolfo Davids.— Leonardo Gonorazky.— Julio Ibañez.— Lisardo Saravia Toledo.— Edgar Cisneros.— Ernesto Chagra.— Ernesto Steren.— Enrique Vidal.— José René Cornejo.— Jorge San Miguel.— Humberto Samsón.— J. René Albeza.— Alcides Q. de Cisneros.— Julio Cintioli.— Angel Finkelstein.— Anibal Arabel.— Moisés Gonorazky.— Federico Saravia Toledo.— Gustavo Adolfo Reñea.— Eduardo Paz Cháin.— Eduardo Villagrán.— Jorge Demerilo Herrera Víctor Abrebanel.— Es copia fiel de los Estatutos que fueron aprobados con la modificación del artículo Treinta ordenado por la Inspección de Sociedades, Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Firmado

Virgili.— Aurelio Rodríguez Morales.— Nolasco Cornejo Costas.— Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los doctores Aurelio Rodríguez Morales, Nolasco Cornejo Costas y Ferdinando Virgili, por haberlas estampado en mi presencia y conocer personalmente a los firmantes.— Salta, mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro. A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Salta, doce de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro.— Decreto Número Diez mil Setecientos Setenta y Siete.— Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Expediente Número Seis mil Doscientos Noventa y Uno Barra Cincuenta y Cuatro.— Visto e presente expediente en el que el "Instituto Médico de Salta S.A." solicita personería jurídica, previa aprobación de sus Estatutos sociales que corren agregados a fojas tres barra once de estos obrados; Por ello y atento lo

formado por Inspección de Sociedades, Anónimas, Comerciales y Civiles y por el señor Fiscal de Estado habiéndose llenado todos los requisitos legales y dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto número quinientos sesenta y tres G. El Gobernador de la Provincia decreta: Artículo Primero Apruébase los Estatutos Sociales del "Instituto Médico de Salta S.A.", que corren agregados a fojas tres barra once de estos obrados y concédese la personería jurídica solicitada. Artículo Segundo: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan en el estado que fluye la Ley.— Artículo Tercero

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.— Durand.— Jorge Aranda.— Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es copia: Ramón Figuerola, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Concuerda con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el Expediente número seis mil doscientos noventa y uno, año mil novecientos

cuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en diez sellos provinciales de dos pesos cada uno en la Ciudad de Salta, a diecinueve días de mes de Julio año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobres raspado: j:h:h: Toda Vale.— Hay una firma ilegible y un sello de aclaración que dice: Florentín Linares.— Escriban Nacional.— Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles.— Hay otro sello.— En

esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, reunidos en la sede del Círculo Médico de esta ciudad, casa calle Sarmiento número quinientos treinta y seis, los señores socios componente de la Sociedad "Instituto Médico de Salta, Sociedad Anónima" que firman el plé y cuyos nombres se expresan a continuación de las firmas, con el objeto de elegir los miembros del Directorio que regirán los destinos de la entidad de conformidad al artículo quince de los Estatutos

de la misma y luego de transcurrido el acto de elección y atento a los resultados de mismo, resuelven y reconocen: Primero): Constar como miembros del Directorio a los siguientes: Doctores Nolasco Cornejo Costas, Ferdinando M. Virgili, Aurelio Rodríguez Morales, Eduardo Paz Cháin y Luis R. Alvarez. En su carácter de titulares; Doctores: Anibal Arabel.— Edgar Cisneros y Oscar Adolfo Davids.— En su carácter de suplentes.— Segundo: Designar como Presidente electo de la Sociedad, al señor Doctor don Nolasco Cornejo Costas.— Tercero).— Determinar que el término del mandato del señor Presidente electo es el de dos años a contar desde el día de la fecha de esta elección.— En cuanto a término de duración del mandato de los Directores

nombrados, es el fijado por el artículo quince de los Estatutos, ya citados.— Cuarto).— Autorizar al señor Presidente electo para que eleve a escritura pública todas las actuaciones relacionadas con la constitución de esta Sociedad, tanto las contenidas en el expediente actualmente en trámite para el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos como las presentes y cualquier otra con ellas relacionadas con facultad para comparecer ante el Escribano Público que ha de intervenir, otorgar y firmar la escritura pública del caso, suscribir notificaciones, formular peticiones y efectuar los pagos correspondientes; pudiendo además solicitar testimonios y registros. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman todos los concurrentes nombrados a continuación, en el lugar y fecha ya expresados precedentemente

Aclaración de firmas precedentes, a la vuelta Según las firmas de los Médicos, ilegibles.— Luis Rafael Alvarez.— René Albeza.— Anibal Arabel.— Jorge Barrantos.— Edgar Cisneros.— Luis Rafael Alvarez.— René Albeza.— Anibal Ernesto Chagra.— Oscar Adolfo Davids.— Leonardo Gonorazky.— Moisés Gonorazky.— Raúl Macchi Campos.— Eduardo Paz Cháin.— Aurelio Rodríguez Morales.— Gustavo Reñea.— Roberto Humberto Samsón.— Federico Saravia Toledo.— Lisardo Saravia Toledo.— Jorge San Miguel.— Ferdinando M. Virgili.— Enrique Vidal.— Certifico que las firmas que anteceden aclaradas a continuación de las mismas, son

auténticas, por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto otras veces estampadas en mi presencia.— Salta, julio quince de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus referencias, doy fé.— Como también doy de que quedan así elevados a escritura pública los precedentes instrumentos.— Leída y ratificada firman el compareciente de conformidad por ante mí y los testigos Julio R. Cullel y Enrique Padilla, ambos vecinos, mayo

ses de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en trece sellados de numeración correlativa desde el cuatro mil novecientos treinta y cinco al cuatro mil novecientos cuarenta y siete, sigue a la número anterior que termina en el folio seiscientos cuarenta y siete vuelta.— Sobre raspado: dirigida y ad: pre: las acciones y: O; c: valen: NOLASCO CORNEJO COSTAS.— Julio R. Cullel.— E. Padilla.— A. Saravia Valdez.— Hay un sello.— CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde

el folio seiscientos sesenta y tres.— Para la Sociedad "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima" expido este primer testimonio en catorce sellados de tres pesos cada uno numerados correlativamente desde el ciento setenta y nueve mil ochocientos quince al ciento setenta y nueve mil ochocientos veintiocho que sello y firmo en Salta, fecha ut-supra.— Sobre raspado: t: si: i: s: d: do: ro: Valen.—

A. SARAVIA VALDEZ.— Escribano Público.— e) 6 al 27/8/54

## CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 11167 — Pantaleón Palacio y José Royo Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Cesión de cuotas.— A los efectos legales correspondientes se hace saber que por escritura de fecha 13 de enero de 1953, otorgada ante el Escribano don Arturo Peñaiva, el socio don Pantaleón Palacio hizo cesión a favor de los señores María del Carmen Royo de Saravia, José María y Nestor Royo, en proporciones iguales, de 240 cuotas o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional del capital que le correspondía en la referida sociedad.— La citada escritura se inscribió al folio 288, asiento 2.913 del libro 25 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio.

e) 18 al 24/8/54

Nº 11166 — Pantaleón Palacio y José Royo Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Ce-

ción de cuotas.— A los efectos legales correspondientes se hace saber que por escritura de fecha 13 de enero de 1953, otorgada ante el escribano don Arturo Peñaflor, el socio don José Royo hizo cesión a favor de los señores Migue, Antonio, José María, Carlos Félix, María del Pilar y Julio Arturo Palacios, por partes iguales, de 240 cuotas, ó sea doscientos cuarenta mil pesés del capital que le correspondía en la sociedad citada, escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio 597, asiento 2.912 del libro 25 de Contratos Sociales.—

e) 18 al 24/8/54

Nº 11155 — PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES, CESION DE CUOTAS SOCIALES.— En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí: JULIO R. ZAMBRANO, Escribano adscripto al Registro Público número doce y testigos que al final suscriben, comparecen; por una parte los señores SERGIO ARIAS FIGUEROA, ingeniero; Doña EMMA JOSEFA ODRIOZOLA DE ARIAS FIGUEROA, casados entre sí en primeras nupcias; y el señor ROBERTO ALEJO ODRIOZOLA, que firma "R. Odríozola soltero, argentino domiciliado en esta ciudad en la calle Zuviria número seiscientos ochenta y dos; y por otra parte los señores JOSE SZONYI, casado en primeras nupcias con doña Margarita Richter húngaro, domiciliado en esta ciudad, en la calle Córdoba quinientos cincuenta y tres, y Don GORINTIO BERNASCONI casado en primeras nupcias con Doña Antonia Roncari, italiano, domiciliado en esta ciudad en la calle Puyaredón seiscientos cincuenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, e iguales de conocer doy fé.— Y el señor Roberto Alejo Odríozola, dice: Que concurre a este otorgamiento por sus propios derechos y en nombre y representación de la señora EMMA JOSEFA OXALDE DE ODRIOZOLA, de MARIA ESTHER ODRIOZOLA OXALDE y de ELENA ANGELICA ODRIOZOLA OXALDE; como lo acredita con el testimonio de escritura de poder a su favor que en este acto tengo a la vista y que se transcriben sus partes pertinentes más adelante, como documento habilitante, de lo que doy fé. Y los señores Sergio Arias Figueroa, Emma Josefa Odríozola de Arias Figueroa, y don Roberto Alejo Odríozola, este último por sí y en nombre y representación de la señora Emma Josefa Oxalde de Odríozola, de doña María Esther Odríozola Oxalde y de doña Elena Angelica Odríozola Oxalde, dicen: Que con junta mente con los señores José Szonyi y Corintio Bernasconi, integrada la sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "HOGAR", la que se constituyó con un capital de ciento cuarenta mil pesés moneda nacional, según escritura número doscientos cuarenta y nueve de fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, autorizada por el Escribano don Julio R. Zambrano inscripta en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos cincuenta y cinco asiento número dos mil nove-

cientos setenta y siete del libro número veinticinco de Contratos Sociales, de la que formaba parte originariamente el señor Pedro Padilla, quien cedió sus cuotas sociales a los dicentes, en la nombrada Sociedad, en la proporción de ocho cuotas, para cada uno y diez para el señor Roberto, Alejo Odríozola, según escritura número cuatrocientos treinta y ocho de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, autorizada también por el Escribano Don Julio R. Zambrano; el señor Pedro Padilla subrogó a los cesionarios en todos los derechos y obligaciones en la citada Sociedad.— De lo que el suscripto Escribano da fe.— Que en virtud de dicha cesión o transferencia de cuotas sociales y de las que eran titulares los dicentes, por el contrato constituido de la Sociedad, pasaron a ser titulares de cien cuotas o acciones sociales de un mil pesés moneda nacional, cada una.— Que vienen por la presente escritura a ceder y transferir a favor de los Socios José Szonyi y Corintio Bernasconi, la totalidad de sus cuotas de capital y de más derechos y acciones que tienen les corresponden en la nombrada Sociedad en la proporción de cincuenta cuotas para cada uno de los adquirentes, de un valor de Un mil pesés moneda nacional, cada una, dando así cumplimiento a lo convenido por convenio privado celebrado con fecha treinta de julio próximo pasado.— Que realizan esta cesión por el precio de catorce mil quinientos pesés moneda nacional, que declaran tenerlos recibidos de los cesionarios en la forma convenida mediante el contrato privado de referencia, por lo que les otorgan recibo carta de pago.— En consecuencia, dando por realizada esta cesión los señores Sergio Arias Figueroa Emma Josefa Odríozola de Arias Figueroa, y don Roberto Alejo Odríozola, por sí y en nombre y representación de Doña Emma Josefa Oxalde de Odríozola; Doña María Esther Odríozola Oxalde y de doña Elena Angelica Odríozola Oxalde, subrogan a los señores José Szonyi y Corintio Bernasconi en todos sus derechos y acciones y obligaciones en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Hogar", contraídas y legales y se separan y retiran definitivamente de la misma, renunciando expresamente a todo derecho, acción ó reclamo en los negocios sociales.— Se hacen cargo del activo y pasivo de la Sociedad conforme al acta de liquidación celebrado entre los socios, los señores José Szonyi y Corintio Bernasconi... Los nombrados señores Szonyi y Bernasconi, manifiestan que ceden a su vez a los señores Arias Figueroa y Odríozola en partes proporcionales, los créditos que se encuentran actualmente en cobro judicial contra Francisco Stekar S.R.L. Comercial e Industrial, como así también el importe de la última factura que adeuda la Sociedad antes nombrada a Hogar S.R.L., subrogándose en los derechos y acciones que les correspondían.— Que el uso de la Herra Social estará a cargo de ambos socios, desempeñando el cargo de Gerente conjuntamente, con las atribuciones y obligaciones fijadas en el contrato originario de

constitución de la Sociedad.— Las ganancias como la contribución en las pérdidas serán en partes iguales.— Que quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social.— En este estado dejan constancia los comparecientes que los socios señores Arias Figueroa y Odríozola, han integrado y aportado al capital conforme en un todo con el contrato originario de la Sociedad, y la parte correspondiente al ex-socio Padilla.— Documento habilitante: Por encontrarse transcrito íntegramente en la escritura número cuarenta de fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno del protocolo del cual soy adscripto, solo se transcriben sus partes pertinentes que son como siguen: "... En la ciudad de La Plata..... a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta ..... comparecen Doña Emma Josefa Oxalde de Odríozola, viuda,..... doña María Esther Odríozola, doña Elena Angelica Odríozola, solteras .... y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Roberto Alejo Odríozola, para que en sus nombres y representación comparezca o venda bienes ubicados en la Provincia de Salta..... lo faculta para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, muebles y semovientes por título oneroso o gratuito, pudiendo en consecuencia verificar y celebrar toda clase de actos y contratos cualesquiera que sea su objeto y denominación con toda clase de condiciones y pactos, pagando y recibiendo sus importes al contado o a plazos, en dinero efectivo o en la especie que conviniere Otorgar y aceptar toda clase de escrituras públicas... y demás documentos que sean necesarios en razón de los asuntos y negocios cuya representación les encomienda.... "E.J.O. de Odríozola.— María Esther Odríozola Oxalde.— Elena A. Odríozola Oxalde.— Tgos, J.C. Ruiz.— Tgo: Néldia B. Vallone.— Hay un sello.— Ante mí: Sofía V. Villegas de Villarreal".— Se inscribió bajo número doscientos uno, corriente a folio trescientos noventa y seis, Tomo catorce del Registro de Mandatos la copia fiel de las partes pertinentes, doy fé ACEPTACION: Enterados los comparecientes de los términos, y antecedentes de la presente escritura manifestaron su conformidad y aceptación.— Leída y ratificada así lo otorgan y dan constancia la firman con los testigos del acta don Luis Grifasi y don Ernesto Barón, vecinos, hábiles, e iguales de conocer doy fé.— Queda redactada la presente escritura en cuatro sellos notariales números: del cuarenta y seis mil ciento cincuenta y seis y al cuarenta y seis mil ciento cincuenta y ocho y el presente cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos y sigue a la anterior que termina al folio dos mil once.— En este estado se deja constancia que por informe del Registro Inmobiliario número cuatro mil ochocientos noventa y ocho de fecha seis de abril del corriente se acredita que los comparecientes y las representadas, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes con este agregado se ratifican y la firman ante mí y los testigos nombrados, doy fé.— Rasgado: sus partes pertinentes, habilitantes Va-

le.— SERGIO ARIAS FIGUEROA.— R. ODRIO ZOLA.— CORINTIO BERNACOSNI.— JOSE SZONYI.— EMMMA J. ODRIOZOLA DE ARIAS FIGUEROA.— Tgo: Luis Grifasi.— Tgo: Ernesto Barón.— Ante mí: JULIO R. ZAMBRA NO.— Hay un sello — CONCUERDA con la primer testimonio el que sello y firmo en el escritura matriz que pasó ante mí doy fé.— PARA LOS INTERESADOS expido el presente primer testimonio el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fé.—  
e) 13 al 20/8/54

### VENTA DE NEGOCIOS

Nº 11135—Venta de Negocio y Disolución de Sociedad.—

Se cita y emplaza a los interesados para que dentro del término legal, formulen oposición a la venta de sus bienes que hace la sociedad comercial "Cine Teatro Guemes" Soc. de Resp Ltda. de Rosario de la Frontera y luego a la liquidación y disolución de la misma a la cual está formada por los señores Aniceto Fernández y Antonio Otero.— Para oposiciones: al Escribano

Martín J. Orozco Calle Balcarce Nº 747.— Telef. 3320—Salta.—

e) 10 al 18/8/54.

### COMPRA—VENTA DE NEGOCIO

Nº 11154 — COMPRAVENTA DE NEGOCIO A los efectos previsto en la ley Nacional Nº 11.867 se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de Farmacia denominado "Farmacia Del Mercado", de propiedad del señor Jaime Durand, situado en esta ciudad en Avenida San Martín esquina calle Ituzaigó, designado con el número 797 sobre la primera calle nombrada, a favor del señor Pedro Vitálba, domiciliado en esta ciudad, en la calle Leguizamón Nº 283.— La transferencia se efectuará libre de todo pasivo, y será autorizada

### ASAMBLEAS

Nº 11177 — CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE GRAL GUEMES

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 1º SEPTIEMBRE Hs. 10.

#### ORDEN DEL DIA

1º — Lectura y Aprobación del Acta Anterior

2º — Memoria y Balance del Ejercicio que termina

3º — Renovación de la C.D. del Centro, debien

por el escribano Julio A. Pérez, con escritorio en Zuviria esquina Leguizamón, ante quien deberán formalizarse las oposiciones a que hubiere lugar.—

e) 13 al 20/8/54.—

### DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 11145 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se anuncia al comercio y terceros en general que en la Escribanía del suscripto se tramita la disolución de la sociedad "BIELLA ROMERO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta plaza. Para oposiciones o reclamos se constituye domicilio en Mitre 473.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público.

e) 12 al 19/8/54

### PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 11179 — En la ciudad de Salta, a veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los socios de Baccaro y Cía S.R.L. señores Domingo Baccaro Pablo Alberto Baccaro y Domingo Nelson Campos, resolviendo unánimemente prorrogar el contrato social por el término de cinco años.

e) 20 al 26/8/54

### EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 11163—QUIEBRA

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Luis R. Casermeiro, ha declarado en estado de quiebra al comerciante Guillermo Morales, domiciliado en la ciudad de Orán. Ha fijado el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico que resultó sorteado, don Nicolás Vico Gimena, los justificativos de sus créditos, señalándose el día 22 de

setiembre próximo a horas 10 para la junta de verificación de créditos, invitando a los señores acreedores para tal fin.—

Salta, Agosto 13 de 1954. —

ANIBAL URRIBARI—Escribano Secretario

e) 16/8 al 26/8/54

### TRANSFERENCIA DE BIENES

Nº 11171— TRANSFERENCIA DE BIENES Y FONDOS SOCIALES Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD.—

Utilicase a los interesados, de conformidad a la Ley 11.171 y once mil ochocientos sesenta y siete y concordantes, de la Nación, que con la intervencion del suscripto escribano tramitase la transmisión de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hernandarias Sociedad Colectiva", mediante la transformación de las mismas a favor de la Sociedad Anonima "Ingenio San Isidro, Sociedad Anónima", a constituirse, con domicilio, aquellas, en el Ingenio San Isidro Partido del mismo nombre y en la Finca

"San Pedro de la Obra", Partido de Cobos, del Departamento de General Guemes de esta Provincia, respectivamente, y la última Sociedad a constituirse, con domicilio en la localidad de Camacho Santo—Departamento de General Guemes de esta Provincia.— Siendo el objeto de esta última transformación continuar con los negocios de aquellas ó sea la producción e industrialización de la caña de azúcar sus industrias derivadas, refinación de azúcar, destilerías, plantaciones, cultivos y negocios azucareros en general y comercialización de sus productos, así como de los demás agropecuarios resultan

tes de la explotación de las fincas, estancias e inmuebles que forman y formaren sus patrimonios, activos y pasivos a favor y cargo, respectivamente de la Sociedad a constituirse.— Para oposiciones en la casa calle Balcarce Nº 380 donde los componentes de la Sociedad Anónima a constituirse fijan su domicilio o en esta mi escribanía calle 20 de febrero Nº 473.—

ADOLFO SARAVIA VALDEZ Escribano Público Nacional titular del Registro Nº 8.—

e) 19 al 25/8/54.

### SECCION AVISOS

dosé elegir por DOS AÑOS, los siguientes miembros:

Un presidente, Un Vice Presidente, un Tesorero un Pró-Tesorero, un Secretario un Pró-Secretario tres Vocales Titulares Tres Vocales suplentes Órgano de Fiscalización (tres miembros) Tribunal Arbitral (tres miembros)

4º — Asunto, Varios

5º — Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.

SANTIAGO TERROBA Presidente

DOMINGO EL NARANJO Secretario

Art. 33 de los Estatutos, "Las Asambleas serán hábiles para deliberar y decidir con la mitad más uno de los socios..... Trascurrida una hora después de la fijada en el llamado a Asamblea sin obtener "quorum", la Asamblea sesionará con el número de socios asistentes"

Nº 11173 —CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

#### CIENCIAS ECONOMICAS

Citación a Asamblea General Extraordinaria.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta cita a los profesionales inscriptos en el mismo a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día sábado cuatro (4) de setiem—

bre próximo a horas diez y seis (16) en el local de calle España 337 gentilmente cedido por la Confederación General Económica Salta, con la prevención de que el quorum será legal con los profesionales presentes a la hora siguiente de la fijada para la celebración.— El orden del día a tratarse es:

1º — Consideración del acta de la Asamblea Anterior celebrada el 19-9-1953.—

2º — Elección de un (1) Consejero Titular y siete (7) Suplentes;

3º — Consideración de la estructura del Consejo y lineamientos generales sobre su futura acción.—  
HECTOR MENDILAHARZU

PRESIDENTE

ALBERTO P. BOGGIONE

SECRETARIO

e) 19 del 25/8/54.

**A V I S O S**

Nº 11176 — CAJA ISRAELITA DE AYUDA MUTUA

De nuestra mayor consideración:

Nos es grato informar a Ud. a fin de poner en vuestro conocimiento que en la Asamblea General realizada el día 31 de Julio ppdo., han resultado electos los siguientes consocios para desempeñar los cargos que se citan por un periodo de un año:

Présidente — Salomon Berezan  
Vice Presidente — Baer Augustovsky  
Secretario — Isaias Grinblat

Pro Secretario — Samuel London  
Tesorero — Joel Kaufman  
Pro Tesorero — Ernesto Baron  
Vocales — Leon Arceas

Vocales — Simon Lavin  
Vocales — Isaac Steren  
Vocales Suple. — David Berenfeld

Vocales Suple. — Betsalel Kortzarg.  
ORGANO DE FISCALIZACION  
Titular — Enrique Kohan

Suplente — Salomón Simkin  
Suplentes — Lidoro Manoff  
Sin otro particular, saludamosle att.  
SALOMON BEREZAN — Presidente

ISAIS GRINBLAT — Secretario  
e) 20/8/54

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
PRESIDENCIA DE LA NACION

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES  
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASIS

YENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION GENL. DE ASISTENCIA SOCIAL.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, lo que gozará de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.189 del 18 de Abril de 1948  
EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS  
CARCEL PENITENCIARIA  
SALTA  
1954